



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



SAN SALVADOR, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 Objetivos de la auditoría	1
1.2 Alcance de la auditoría	1
1.3 Resumen de los resultados de la auditoría	2
1.3.1 Tipos de opinión del dictamen	2
1.3.2 Sobre aspectos financieros	2
1.3.3 Sobre aspectos de control interno	2
1.3.4 Sobre aspectos de cumplimiento legal	2
1.4 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas	3
1.5 Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	3
1.6 Comentarios de la administración	3
1.7 Comentarios de los auditores	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 Dictamen de los auditores	4
2.2 Información financiera examinada	5
2.3 Hallazgos de Auditoría sobre aspectos Financieros	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 Informe de auditores	6
3.2 Hallazgos de Auditoría sobre aspectos de Control Interno	7
4. ASPECTOS SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	8
4.1 Informe de auditores	8
4.2 Hallazgos de auditoría sobre aspectos de cumplimiento legal	9
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	31
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	32
7. RECOMENDACIONES	32
Anexos	

Directora
Hospital Nacional General de Neumología y
Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"
Presente.

1. ASPECTOS GENERALES

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, la cual fue desarrollada de conformidad a la atribución 4ª. del artículo 195 de la Constitución de la República; numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 5 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete y orden de trabajo No. DASI No. 9/2019.

1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad a Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.



1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación del sistema de control interno de la entidad y emitir el correspondiente informe.
- c) Emitir un informe sobre si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.

1.2 Alcance de la auditoría

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los estados financieros preparados por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, revisando las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, incluyendo además, la

evaluación del control interno, para verificar el cumplimiento de las políticas institucionales y normas técnicas de control interno específicas de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en la obtención y uso de los recursos.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.3.1 Tipo de opinión del Dictamen

Opinión limpia

1.3.2 Sobre Aspectos Financieros

No se reportan hallazgos relacionados con aspectos de carácter financiero.

1.3.3 Sobre Aspectos de Control Interno.

No se reportan hallazgos relacionados con aspectos de control interno.

1.3.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes hallazgos de auditoría:

1. Refrendario de cuentas bancarias sin nombramiento y sin rendir fianza.
2. Deficientes controles en el resguardo de medicamentos controlados.
3. Deficiencias en constataciones físicas de bienes del activo fijo.
4. Equipos informáticos inutilizados.
5. Carencia de programación anual de compras.
6. Incumplimiento en los procesos de compras.
7. Ineficiencia en los procesos de contratación de la UACI.

1.4 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fueron revisados los informes preparados por la Unidad de Auditoría Interna del Hospital correspondientes al período auditado, los cuales se revisaron y analizaron para fines de la presente auditoría.

El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" no contrató servicios de firmas privadas de auditoría, relacionados con el período sujeto de examen.

1.5 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

El informe de Auditoría de Gestión al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018, emitido por la Corte de Cuentas de la República con fecha 29 de noviembre de 2018, contiene tres recomendaciones; sin embargo, tomando en cuenta que ha transcurrido poco tiempo desde la fecha de emisión y notificación de dicho informe, para la implantación de las recomendaciones, no se realizó seguimiento a su cumplimiento, quedando pendiente de realizar dicha actividad en la próxima auditoría.

1.6 Comentarios de la Administración

La Administración fue informada de las deficiencias identificadas durante el desarrollo de esta auditoría, a fin de obtener sus comentarios y evidencias relacionadas con las condiciones señaladas, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.7 Comentarios de los Auditores

Luego de valorar la respuesta proporcionada por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios donde ratificamos las mismas.



2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los auditores

Directora
Hospital Nacional General de Neumología y
Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 15 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete



2.2 Información Financiera Examinada

La información financiera correspondiente al período auditado y que se adjunta al presente informe, es la siguiente:

1. Estado de Situación Financiera
2. Estado de Rendimiento Económico
3. Estado de Flujo de Fondos
4. Estado de Ejecución Presupuestaria

Y sus respectivas Notas Explicativas.

2.3 Hallazgos de Auditoría sobre aspectos Financieros

No se reportan hallazgos relacionados con aspectos de carácter financiero.



3. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

**Directora
Hospital Nacional General de Neumología y
Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la entidad, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho sistema.

La Administración del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por usos o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 15 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete



3.2 Hallazgos de Auditoría sobre aspectos de Control Interno

No se reportan hallazgos relacionados con aspectos de control interno.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO LEGAL

4.1 Informe de los Auditores

Directora
Hospital Nacional General de Neumología y
Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la entidad, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento:

- 1) Refrendario de cuentas bancarias sin nombramiento y sin rendir fianza.
- 2) Deficientes controles en el resguardo de medicamentos controlados.
- 3) Deficiencias de control en bienes de activo fijo.
- 4) Equipos informáticos inutilizados.
- 5) Carencia de programación anual de compras.
- 6) Incumplimiento en los procesos de compras.
- 7) Ineficiencia en los procesos de contratación de la UACI.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal, indican que, con respecto a los rubros examinados, el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la entidad, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 15 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete



4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Hallazgo No. 1

REFRENDARIO DE CUENTAS BANCARIAS SIN NOMBRAMIENTO Y SIN RENDIR FIANZA

Verificamos que la Jefa de la División de Servicios Médicos se encuentra como refrendaria de cheques de cinco cuentas bancarias, sin embargo no ha sido nombrada a través de acuerdo emitido por el Director del Hospital y que fuera incorporada en la Póliza con referencia "FIDA-201800027 SEGURO FIANZA FIDELIDAD", con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con la compañía Scotia Seguros S.A. Detalle de las cuentas bancarias que funge como refrendaria:

No	No. Cuenta	Nombre de la Cuenta
1	590-0571824	MH/MSPS/Hospital Nacional de Neumología y medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña. SUBSIDIARIA
2	590-0571835	MH/MSPS/Hospital Nacional de Neumología y medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña. REMUNERACIONES
3	590-0571846	MH/MSPS/Hospital Nacional de Neumología y medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña. BIENES Y SERVICIOS
4	590-0571857	MH/MSPS/Hospital Nacional de Neumología y medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña. ENBARGOS JUDICIALES
5	590-0571868	MH/MSPS/Hospital Nacional de Neumología y medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña. RECURSOS PROPIOS



La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

"Art. 104. Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

Según Diario Oficial No. 43, de fecha 7 de mayo de 2014, Decreto No. 5, Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

Refrendarios de Cheques.

Art. 53, Párrafo tercero.

"...Los refrendarios de cuentas bancarias, deberán ser nombrados mediante Acuerdo del Director del Hospital Saldaña, deberán de rendir fianza y no deberán de ejercer funciones de autorización de gastos, ni de registros contables. Deberán de asegurarse que los

documentos que soporten un pago, cumplan con los requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia.

Si se produjera la vacante de algún Refrendario, se deberá de comunicar a la Institución bancaria, dentro de las veinticuatro horas siguientes.”

Fianzas o Garantías

“Art. 85. El Director, jefes de divisiones y jefaturas, establecerán por escrito que los empleados responsables de la recepción, control, custodia y administración de fondos y valores del Hospital Saldaña, deberán rendir fianza, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones legales.

Por ningún motivo, se dará posesión del cargo, sino se hubiere cumplido este requisito”.

La deficiencia fue ocasionada por el Director General del Hospital Saldaña, al no haber gestionado ante Recursos Humanos y Tesorería, que fuera incorporada la Jefa de la División de Servicios Médicos, en la POLIZA-FIDA-201800027 SEGURO FIANZA FIDELIDAD”, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, suscrita con la compañía Scotia Seguros S.A., ya que, debido a ausencia del refrendario de cheque de las cuentas bancarias mencionadas en la condición, dicha Jefatura fungiría como tal.

Como resultado, se incrementa el riesgo de que la institución se encuentre desprotegida ante eventuales sucesos que puedan afectar los recursos financieros del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 22 de octubre de 2019, el Director del Hospital Nacional Saldaña, manifestó lo siguiente: “...1. Según lo descrito en el Manual General de Clasificación de puestos, corresponde al Jefe de la Unidad Financiera, supervisar de forma inmediata al Tesorero Institucional en las siguientes funciones: Administrar y controlar los ingresos y egreso de los diferentes fondos que maneja la Institución, para cumplir con los compromisos de pagos de remuneraciones, bienes, servicios e Inversión, garantizando el manejo eficiente y transparente de los recursos a través de la aplicación informática SAFI y el cumplimiento de los aspectos legales vigentes...

2. La encargada de realizar el proceso de legalización de los Refrendarios es la tesorera institucional, ella realiza las gestiones del trámite bancario y solicita la documentación reglamentaria, para proceder al desembolso de fondos.

3. La tesorera Institucional como responsable primaria, antes de proceder al desembolso de fondos, debe de asegurarse que se han cumplido los aspectos legales vigentes, pues de otra manera lo actuado es ilegal.

4. Para prevenir esta situación, se envió nota a la nueva administración, donde se sugiera elaborar procesos para legalizar a otro refrendario en el caso de ausencias eventuales o extraordinarias de los designados refrendarios...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La condición señalada se mantiene ya que luego de analizar los comentarios y la evidencia proporcionados por el Director General del Hospital en donde manifiesta que según lo descrito en el Manual general de clasificación de puestos, corresponde al Jefe de la UFI, supervisar al tesorero en cuanto a administrar y controlar los ingresos y egreso de los diferentes fondos que maneja la entidad, para cumplir con los compromisos de pagos de remuneraciones, bienes y servicios e inversión, sin embargo, dicho comentario no hace alusión a la falta de acuerdo y afianzamiento de la refrendaria en mención.

Como se menciona en la condición, el Director General del Hospital Saldaña, antes de que fuese nombrada como refrendaria de cheques la Jefa de la División de Servicios Médicos en cinco cuentas bancarias, no fue emitido el respectivo acuerdo de nombramiento, comprobando además que no fue incorporada en la Póliza con referencia "FIDA-201800027 SEGURO FIANZA FIDELIDAD", con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, incumpliendo de esa manera lo establecido en el art. 53 de las NTCIE, la cual dice en su tercer párrafo que los refrendarios de cuentas bancarias, deberán ser nombrados mediante Acuerdo del Director del Hospital Saldaña, deberán de rendir fianza y no deberán de ejercer funciones de autorización de gastos, ni de registros contables...

Dicho funcionario remite copia de nota dirigida a la Dirección General del Hospital en donde se sugiera elaborar procesos para legalizar a otro refrendario en el caso de ausencias eventuales o extraordinarias de los designados refrendarios, del cual se puede comprobar que aún persiste dicha condición.



Hallazgo No. 2

DEFICIENTES CONTROLES EN EL RESGUARDO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS

Se comprobó que durante el periodo 2018, se extravió de la Farmacia del Hospital medicamento de uso controlado, según el detalle:

Fecha de pérdida	Código	Descripción	Cantidad extraviada
26/02/2018	01300025	Petidina Clorhidrato 50 mg/ml Solución inyectable I.M.-SC. Ampolla 2 ml; L: 1705239A, V:05/2020.	20
09/07/2018	01300025	Petidina Clorhidrato 50 mg/ml Solución inyectable I.M.-SC. Ampolla 2 ml; L: 65002, V:03/2019	10
04/12/2018	01300015	Fentanil (Citrato) 0.05mg/ml. Solución Inyectable I.M.- I.V. Ampolla 2 ml. Pro	1

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicos del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar, "Dr. José Antonio Saldaña", establece en su artículo 90, lo siguiente:

Dispositivos y Controles de Seguridad.

“El director, jefes de división y jefaturas de cada departamento, serán los responsables de la implementación de los controles de seguridad”.

La deficiencia se debe a que el Director General del Hospital no ha establecido mecanismos de control efectivos a fin de dar una solución a la problemática de medicamentos controlados que se han extraviados en farmacia.

Como consecuencia se han dado extravíos de medicamentos controlados, lo cual afectan la atención a los pacientes del Hospital que requieren de este tipo de medicamentos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 11 de julio de 2019, el Director General del Hospital, nos comentó lo siguiente: “... 1. Como puede verse en el cuadro adjunto, la responsabilidad directa de la aplicación de las herramientas de control de existencias (descargo y verificación de inventario), recae en la Jefatura, Sub Jefatura de Farmacia y jefe de División...”

2. Los instrumentos de control de descargo de Medicamentos (Kardex), son universales en la Red Pública de Hospitales y ha demostrado ser efectivos, al referirme, a que los mecanismos de control no son los suficientes, hay que agregar que el problema es no haber aplicado la normativa, si se hubiera cumplido con el registro del descargo y la verificación de las existencias a diario por los responsables, hubiera sido fácil identificar el momento es que se produjo la sustracción.
3. Para el periodo 2018, el nivel central realizó 3 supervisiones específicas a farmacia y nunca reporto problemas en las herramientas de control manual y mecanizados y mucho menos que existiera inconsistencias o faltantes en los medicamentos controlados...
4. En el mismo periodo, las 3 jefaturas no elaboraron informe a esta Dirección del estado de existencias, así como tampoco solicitó modificación a los sistemas de Kardex u otro instrumento de medición de existencias, que no estuviera siendo de utilidad para el control de los medicamentos.
5. La Dirección Nacional de Medicamentos, en su Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados, artículo 47, obliga a llevar un Libro o Sistema de Control para el registro diario de la venta o dispensación de los productos, en el sitio de despacho y que es responsabilidad del Regente, que para nuestro caso es el Jefe de Farmacia. Este es otro control adicional, al Kardex existente, que, de haber sido llevado de forma eficiente, nos hubiera ubicado en el tiempo el momento exacto del faltante.
6. No existen reporte de los inventarios semestrales norma dos para cada ejercicio, ni reporte de anomalías o deficiencias en los instrumentos de control de existencias e inventarios.

7. Además, durante el año 2018, la Jefatura de Diagnóstico y apoyo no programó dentro de su plan de supervisión, visitas al servicio de Farmacia.
8. Sin embargo, debido a la pérdida de una receta de Fentanilo, en fecha 18 de octubre, y según consta en acta de reunión diaria, donde participa el jefe de la División de Diagnóstico y Apoyo, la Dirección Acuerda como respuesta al problema, elaborar control para los medicamentos de este tipo a los ya existentes...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por el Director General del Hospital se ratifica dicha pérdida de medicamento, en el sentido que las sustracciones no se pudieron determinar el momento exacto en que sucedieron y por lo tanto no se pudo identificar al responsable debido a que los volúmenes sustraídos son en pequeñas cantidades y pese a que se tomaron medidas para evitar el extravío de medicamentos controlados, se comprobó que dichos mecanismos de control fueron lo suficiente ya que se han venido realizar nuevos eventos, demostrando con ello que los controles establecidos en el art. 90 de las NTCIE, el cual dice que el Director, jefes de división y jefaturas de cada departamento, serán los responsables de la implementación de los controles de seguridad, por consiguiente siguen siendo deficientes en el área de farmacia, ya que se comprobó que durante el año 2019, al igual que en años anteriores siguen dándose extravíos de medicamentos controlados.

Es importante mencionar que en el numeral 3, el Director señala que nunca le fue reportado problemas en las herramientas de control manual y mecanizados y mucho menos que existiera inconsistencias o faltantes en los medicamentos controlados; sin embargo, el Jefe de Farmacia nos remitió copias de notas dirigidas al Director de Memorándum No. 2018-17, de fecha 05 de marzo de 2018; Memorándum No. 2018-57, de fecha 09 de julio de 2018; Memorándum No. 2018-92, de fecha 04 de diciembre de 2018, y Memorándum 2019-18, de fecha 21 de febrero del año 2019, informando en cada uno de ellos sobre las sustracciones de medicamentos controlados.

Por todo lo anterior, la presente condición se mantiene.

Hallazgo No. 3

DEFICIENCIAS DE CONTROL EN BIENES DE ACTIVO FIJO.

Al realizar inspección física a los bienes de activo fijo del Hospital, se constató lo siguiente:

- a) No se ha colocado en una parte visible de los bienes el número o código de inventario según muestra seleccionada, los cuales se detallan a continuación:



CÓDIGO DE INVENTARIO SEGÚN CONTROLES ADMINISTRATIVOS	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ADQUISICION (\$)
0356-156-040-01-00020	Incubadora	13/03/2018	2000.00
0356-156-028-02-00001	Rodillos P/Movilizar Paciente	28/06/2018	1559.40
2018-153-016-01-00002	Aire Acondicionado	12/07/2018	2205.00
0356-156-132-01-00006	Monitor Fetal	16/07/2018	1900.00
0356-156-132-01-00007	Monitor Fetal	16/07/2018	1900.00
0356-153-056-01-00036	Impresora láser	15/08/2018	1080.00
0356-156-014-01-00430	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00431	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00432	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00433	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00434	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00435	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00436	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00437	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00438	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00439	Cama Hospitalaria	10/09/2018	765.00
0356-156-102-02-00034	Concentrador de Oxígeno	18/09/2018	950.00
0356-156-102-02-00035	Concentrador de Oxígeno	18/09/2018	950.00
0356-153-016-01-00056	Aire Acondicionado	18/09/2018	670.00
0356-156-005-02-00035	Bomba de Infusión	04/12/2018	1400.00
0356-156-005-02-00036	Bomba de Infusión	04/12/2018	1400.00
0356-156-005-02-00037	Bomba de Infusión	04/12/2018	1400.00
0356-156-005-02-00038	Bomba de Infusión	04/12/2018	1400.00
0356-156-005-02-00039	Bomba de Infusión	04/12/2018	1400.00
0356-153-002-01-00007	Licudadora	07/12/2018	945.00
0356-153-002-13-00001	Procesador de Alimentos	07/12/2018	945.00
0356-153-002-13-00002	Procesador de Alimentos	07/12/2018	945.00
0356-156-037-02-00001	Plancha de cocina	07/12/2018	1880.00
0356-156-037-02-00002	Plancha de cocina	07/12/2018	1880.00
0356-165-060-01-00003	Cocina Industrial	07/12/2018	2255.00
0356-165-060-01-00004	Cocina Industrial	07/12/2018	2255.00
0356-153-016-01-00057	Aire Acondicionado	10/12/2018	2200.00
0356-156-016-01-00053	Camilla	17/12/2018	1695.00

b) Al revisar el acta de levantamiento de inventario de equipos de transporte, realizada en fecha 03 de diciembre del año 2018, por el encargado de Activo Fijo, se menciona que los vehículos detallados en cuadro anexo se encuentran en buen estado; sin embargo, al realizar la inspección física a dicho equipo de transporte, comprobamos que algunos se encuentran inservibles, los que se detallan a continuación:

CÓDIGO DE INVENTARIO	No. PLACA	DESCRIPCIÓN	MARCA
0054-154-004-02-0001	N-7221	Automóvil	Nissan
0149-154-004-02-0001	N-5864	Automóvil	Nissan Centra
0356-154-002-01-0003	N-2195	Ambulancia	Toyota
0356-154-024-01-0003	N-2875	Jeeps	Jeeps
0356-154-032-01-0002	N-7932	Pick Up	Toyota
No posee	N-7129	Automóvil	Nissan

c) La mayoría de bienes verificados, no coincide la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de inventario de Mobiliario de Oficina, Hospitalario, Equipo Médico y de Laboratorio al 31 de diciembre de 2018.

Según Diario Oficial No. 43, de fecha 7 de mayo de 2014, Decreto No. 5, Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:



“Art. 72. La Unidad de Activo Fijo, será la responsable del registro, control y descargo de los activos fijos de la Institución, para lo cual se aplicarán las Normas para la Administración del Activo Fijo, emitidas por el Ministerio de Salud.

La Unidad de Activo Fijo, mantendrá actualizado el Sistema de Control de los Activos, quien deberá elaborar inventarios al 31 de diciembre de cada año y lo enviará a la Unidad Financiera Institucional en los primeros tres días del mes siguiente, para efectos de comparar con los registros contables”

“Art. 76. El Encargado del Activo Fijo, en coordinación con los departamentos a los que se les hubiere asignado bienes, deberán realizar constataciones físicas del Inventario de Activo Fijo, por lo menos una vez al año”.

Los Lineamientos Técnicos para la Administración del Activo Fijo, autorizados por la Ministra de Salud en el mes de junio del año 2012, establece lo siguiente: ✓

“VI. DE LA CONSTATAACION FISICA DE BIENES

1. El área de activo fijo de los diferentes niveles organizativos del MINSAL, es la responsable de realizar la constatación física de los bienes por lo menos una vez al año o cuando sea requerido.

El responsable de activo fijo, se desplazará a las unidades o establecimientos bajo su jurisdicción y verificará físicamente que los bienes asignados, coincidan con lo registrado en el inventario. La constatación se realizará tomando como base, el inventario anteriormente realizado, ésta se hará de forma total no permitiéndose muestreo, de acuerdo con los anexos número uno y dos...

2. Cuando en la constatación del inventario se encuentre inconsistencias, debe efectuarse las consultas con el jefe de la Unidad administrativa, técnica o de servicio, para la solución de las mismas; en caso de no solventarse de inmediato, se dará un plazo de diez días hábiles para subsanar, si no se subsana, el Jefe o responsable del activo fijo debe informar a la Unidad de Conservación y Mantenimiento del Nivel Superior, y en el Nivel Regional, hospitales nacionales, al director respectivo a través del administrador o jefe de conservación y mantenimiento y a la auditoría interna respectiva. “

“VIII. DESCARGO DE BIENES MUEBLES

- 1) La Unidad de Conservación y Mantenimiento o Administrador de los Hospitales Nacionales, son responsables del resguardo de los bienes en desuso, para lo cual deben destinar el espacio físico adecuado. El responsable del activo fijo debe llevar el registro de éstos...”

“XIII. ESTRUCTURA DEL CÓDIGO DE INVENTARIO.

1. Todo bien mueble propiedad del MINSAL y sus establecimientos, debe identificarse por medio del código de inventario, el cual se colocará en una parte visible del bien, pudiendo ser éste de forma impresa, pirograbado o manual; así mismo todo funcionario o empleado que tenga asignados estos bienes, tiene la obligación de cuidar que el código no sea removido por ninguna causa”.

Los Procesos para la Administración de los Activos Fijos del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar, Doctor José Antonio Saldaña, autorizados por el Director General en el mes de diciembre 2014, establece lo siguiente:

“VI. DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES.

- 1) El área de activo fijo del Hospital, es la responsable de realizar las constataciones físicas de los bienes.
- 2) El responsable de activo fijo, se desplazará a las unidades o establecimientos bajo su jurisdicción y verificar físicamente que los bienes asignados, coincidan con lo registrado en el inventario”.

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Unidad de Activo Fijo no consigna el código de inventario en los bienes previo a su entrega a cada área y además, no realiza una eficiente constatación física de los bienes, por lo menos una vez al año, que demuestre la ubicación correcta del bien y el estado del mismo.

El inadecuado control de los bienes incrementa el riesgo de extravió de los mismos y no ser detectado de forma oportuna y además, los bienes reflejados en los estados financieros incluyen bienes que ya no se encuentran en uso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Jefe de la Unidad de Activo Fijo mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019, comentó lo siguiente: "...Se le ha dado seguimiento al presunto señalamiento y se ha llegado a la conclusión que los bienes antes descritos tienen el código visible cuando se inspecciono algunos lo tenían borroso pero se identificaban y estos algunas veces tienden a borrarse por las siguientes circunstancias, cuando se les realiza limpieza con químicos para la desinfección y estos químicos que son aplicados como por ejemplo: (Legía, jabón, Alcohol, entre otros) estos borran el número de Inventario también así los equipos que generan altas temperaturas (Cocinas y Planchas).

No omito manifestarle que a la fecha ya se les ubico por segunda vez el número de inventario y se encuentran debidamente codificados. Como prueba se le anexan los reportes correspondientes..."

"...Se le ha dado seguimiento al presunto señalamiento y se ha llegado a la conclusión que los bienes antes descritos y en fecha 23 de diciembre se realizó el levantamiento del Inventario y fueron incorporados a la lista del proceso de descargo como prueba presento el listado correspondiente..."

"...Se le ha dado seguimiento al presunto señalamiento y se ha llegado a la conclusión que los bienes antes descritos a la fecha de imprimir el levantamiento del Inventario por motivos desconocidos y fuera de nuestro alcance se desconfiguró la página..."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios brindados por el Jefe de la Unidad de Activo Fijo consideramos que dicha condición persiste debido a lo siguiente:

- a) En relación a que no se ha colocado en una parte visible de los bienes el número o código de inventario, dicho funcionario manifiesta que los bienes descritos tienen el código visible y que cuando se inspecciono algunos lo tenían borroso pero se identificaban ya que algunas veces tienden a borrarse los números de inventario; sin embargo los lineamientos técnicos para la administración del activo fijo, autorizados por el Ministerio de Salud claramente establece que todo bien propiedad del MINSAL y sus establecimientos, debe identificarse por medio del código de inventario, el cual se colocará en una parte visible del bien, pudiendo ser éste de forma impresa, pirograbado o manual, pudiéndose comprobar que la Unidad de Activo Fijo no ha

- realizado verificación física de dichos bienes ya que estos no coinciden con lo registrado en el inventario.
- b) En relación a lo manifestado por dicho funcionario y documentación remitida posterior a la lectura de informe en donde dichos bienes aparecen en el inventario de fecha 23 de diciembre de 2018 en proceso de descargo, hacer alusión que dicho documento no coincide con el proporcionado al momento del desarrollo de nuestra auditoría el cual aparecen dichos bienes como en buen estado y el cual tiene como fecha de levantamiento de inventario de equipos de transporte el 03 de diciembre del año 2018 en el cual se menciona que los vehículos detallados en la condición se encuentran en buen estado, por lo que se contradice con lo remitido posterior a la lectura del borrador de informe, no pudiendo tomarse como válido dicho documento ya que se comprobó mediante verificación física que dicho equipo de transporte se encuentran inservibles.
- c) En relación a que la mayoría de bienes verificados, no coincide la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de inventario de mobiliario de oficina, hospitalario, equipo médico y de laboratorio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta que los bienes antes descritos a la fecha de imprimir el levantamiento de inventario por motivos desconocidos se desconfiguro la página, sin embargo, se constató mediante verificación física que dichos bienes no coincide la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de inventario de Mobiliario de Oficina, Hospitalario, Equipo Médico y de Laboratorio al 31 de diciembre de 2018 proporcionado por dicha Unidad Organizativa.

Hallazgo No. 4

EQUIPOS INFORMÁTICOS INUTILIZADOS

Constatamos a través de la inspección física realizada a los bienes del Hospital Nacional Saldaña, lo siguiente:

- a) En el área de Informativa se encuentran 20 computadoras portátil LAPTOPS, que fueron donadas por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AACID), en el mes de diciembre del año 2016, comprobando que, al 31 de diciembre de 2018, se encuentran sub utilizadas ya que no han sido asignadas al personal para su uso, según detalle:

No.	Código	Descrip.	Ubicación	Marca	Modelo	Serie	Fuente de Finac.	Fecha de adquisición	Valor (\$)
1	0356-153-053-01-00017	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KT	AACID	22/12/2016	618.11
2	0356-153-053-01-00018	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LB	AACID	22/12/2016	618.11
3	0356-153-053-01-00019	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965K4	AACID	22/12/2016	618.11
4	0356-153-053-01-00020	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KP	AACID	22/12/2016	618.11

No.	Código	Descrip.	Ubicación	Marca	Modelo	Serie	Fuente de Finac.	Fecha de adquisición	Valor (\$)
5	0356-153-053-01-00021	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KZ	AACID	22/12/2016	618.11
6	0356-153-053-01-00022	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KY	AACID	22/12/2016	618.11
7	0356-153-053-01-00023	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965L6	AACID	22/12/2016	618.11
8	0356-153-053-01-00024	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965L2	AACID	22/12/2016	618.11
9	0356-153-053-01-00025	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LJ	AACID	22/12/2016	618.11
10	0356-153-053-01-00026	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KX	AACID	22/12/2016	618.11
11	0356-153-053-01-00027	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LT	AACID	22/12/2016	618.11
12	0356-153-053-01-00028	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KQ	AACID	22/12/2016	618.11
13	0356-153-053-01-00029	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965K9	AACID	22/12/2016	618.11
14	0356-153-053-01-00030	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LN	AACID	22/12/2016	618.11
15	0356-153-053-01-00031	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965K6	AACID	22/12/2016	618.11
16	0356-153-053-01-00032	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LG	AACID	22/12/2016	618.11
17	0356-153-053-01-00033	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KH	AACID	22/12/2016	618.11
18	0356-153-053-01-00034	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KL	AACID	22/12/2016	618.11
19	0356-153-053-01-00035	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965L8	AACID	22/12/2016	618.11
20	0356-153-053-01-00036	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KK	AACID	22/12/2016	618.11



b) Verificamos que para el año 2018 se adquirieron tres computadoras de escritorio por un monto total de \$ 1,674.00, según factura No. 226 de fecha 04 de diciembre de 2018, sin embargo, ya se contaba con equipos informático que fue donado al Hospital sin ser asignado.

El Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público, establece:

“Art. 13. La Unidad de TIC, efectuará diagnóstico de las necesidades y requerimientos tecnológicos de las dependencias de la Entidad y deberá proyectar las mejoras de las tecnologías de información y comunicaciones, considerando los costos de transición, viabilidad, capacidad técnica, instalaciones, riesgos tecnológicos, vida útil y tasas de crecimiento de la infraestructura tecnológica”.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, establece:

“Art. 89. El director y Jefe de División Administrativa, a través del Área de Informática, serán los responsables de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo informático y asesorar en las adquisiciones de equipo”.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado establece lo siguiente:

“Art. 22. La gestión en las operaciones financieras de las instituciones del sector público, se sustentará en los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a fin de que en cada período se logren los resultados con el mínimo de recursos y el máximo de esfuerzos...”

La deficiencia la originó el Director General del Hospital como unidad solicitante de la compra de las computadoras y del Encargado de la Unidad de Informática por no realizar gestión ante la autoridad competente para proceder a la distribución de los equipos informático donados en años anteriores.

La falta de utilización de los bienes donados, incrementa el riesgo de deterioro por desuso y gastos innecesarios en equipos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 22 de octubre de 2019, el Director General del Hospital, comentó lo siguiente: “...Como se dejó establecido en comentarios de fecha, el equipo de informática fue adquirido con fondos de la Cooperación de Andalucía, España y asignado a nuestra institución en diciembre de 2017.

1. El equipo consistía en 20 computadoras portátiles, veintes escritorios y veinte sillas y fue una asignación no solicitada por nosotros pues la mayoría de las necesidades de capacitación de nuestra institución, no requieren de un equipo informático por persona.

2. Los objetivos y lineamientos para el funcionamiento de este centro de capacitación del Ministerio nunca fueron proporcionados, sólo se recibió un correo, en donde se daban instrucciones para el retiro del equipo...

3. Los equipos donados por programas de cooperación están sujetos de auditorías, para verificar su existencia y su ubicación y son ellos los que deciden su permanencia o reasignación a otras Instituciones.

4. La implementación del centro de capacitación al inicio, experimento dificultades, debido a que no se contaban con lo infraestructura que garantizará la seguridad de equipo, luego de identificar un sitio, había que remodelarlo para ajustarlo a las necesidades de seguridad mínimas para su protección, que no se pudo realizar en ese momento por no contar con fondos para las reparaciones por problemas financieros del Gobierno.

5. Debido a la formación de una cárcava, en el sitio donde estaba ubicado el archivo de los documentos médicos, el sitio que se había destinado para la sala de capacitación, se tuvo que utilizar para trasladar esta área, postergando la implementación de la unidad de capacitación.

6. En fecha 13 de septiembre de 2017, se dieron instrucciones para que el equipo fuera ubicado en el auditorio del edificio de los Servicios de Diagnóstico y Apoyo y solicitar la colaboración del División Administrativa para mejorar la seguridad del espacio...

7. Los equipos fueron utilizados con la frecuencia y la demanda que nuestra institución requería y esta Dirección nunca tuvo reportes de la frecuencia del uso y solicitudes del equipo, para tomar dediciones en cuanto a su uso.

8. En la documentación que se incluyó en la primera consulta efectuada por su equipo, se incluyó copias de las capacitaciones en donde se presentaba evidencia de haber utilizado el equipo informático..."

El Encargado de la Unidad de Informática, mediante nota de fecha 28 de octubre de 2019, manifestó lo siguiente:

"...En relación a nota REF-DA7-818-4-2019, recibida el 22 de octubre de los corrientes, quiero manifestarle lo siguiente:

1. La Unidad de Informática no fue informada sobre el donativo del equipo en la fecha que este se realizó, por lo que se desconocía de inicio su finalidad; ya que solo se le informó a la Administración del Hospital para que realizara los respectivos trámites. (Anexo copia de Memorándum).

2. Las directrices recibidas de manera verbal por parte de la Dirección, cuando el equipo informático estaba en las bodegas del Almacén del Hospital, fueron que el donativo del mobiliario y equipo, eran para la implementación de un Centro de Capacitación Virtual, lo que quedaba evidenciado por las características de dicho donativo.

3. La finalidad del equipo informático donado es confirmado en Memorándum No. 2017 3000-464, enviado con fecha 13 de septiembre 2017, por la Dirección al Coordinador de Epidemiología, Planificación e Informática, con copia a mi persona, en respuesta a Gestión realizada por la Unidad de Informática en fecha 31 de agosto del mismo año.

Por lo que se procedió a realizar la ubicación del mobiliario en auditorium del edificio de Servicios de Apoyo donde permanece hasta la fecha; quedando a espera de instrucciones para la instalación del equipo informático en dicha área (Anexo copia de Memorándums).

Por lo anterior, la Unidad de Informática no considero realizar gestión para sugerir la distribución de los equipos informáticos (Laptops), ya que existían indicaciones que dichos equipos tenían un fin, el cual era la Implementación de un Centro de Capacitación y no para ser distribuidos a usuarios específicos..."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y evidencia presentada por el Director General del Hospital y por el Encargado de Informática, concluimos que la deficiencia se mantiene, debido a que el equipo donado se encuentra en desuso, el cual data desde el año 2016.

En los comentarios de ambos funcionarios no se evidencia que se hayan tomado acciones a fin de gestionar que las computadoras laptops puedan ser utilizadas para fines Institucionales. Es importante mencionar que en el caso del encargado de la Unidad de Informática, dicho funcionario debió haber asesorado a la Dirección General del Hospital, previo a la adquisición de las computadoras compradas en el año 2018, que el Hospital ya contaba con 20 computadoras laptop que no estaban siendo utilizadas, para evaluar si éstas, podían ser utilizadas para los fines requeridos y así evitar dicha adquisición, a fin de optimizar los recursos financieros del Hospital. Con respecto a la compra de las 3 computadoras en el año 2018, ambos funcionarios no emiten comentarios.

Hallazgo No. 5

CARENCIA DE PROGRAMACION ANUAL DE COMPRAS

Comprobamos que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no realizó en coordinación con la Jefatura de la Unidad Financiera, la Programación Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2018. Además, dicha programación no es publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, sino que los procesos de adquisición conforme en los meses en se ejecutan, son publicados en dicho sistema.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece lo siguiente:

Art. 10. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

“...d) Elaborar en coordinación con la unidad financiera institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones; ...”

Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

“Art. 16. Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público...”

“Art. 120. Los contratos de suministro se celebrarán de acuerdo con la política anual de adquisiciones y contrataciones, el plan de trabajo y el plan anual de compras y suministros.”

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Elaboración de la Programación Anual.

“Art. 14. La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual...”

Contenido de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones

“Art. 15. En la programación anual de adquisiciones y contrataciones, las instituciones incluirán, por lo menos, los siguientes datos, para cada adquisición:

- a) Tipo o clase de obra, bien o servicio por adquirir o contratar, según el caso;
- b) El valor estimado de los bienes, servicios y obras que se van a adquirir o contratar;
- c) El mes estimado de adquisición o contratación, en el cual se prevé formalizar la misma;
- d) La fuente de financiamiento; y,
- e) Cualquier otro requisito o especificación establecida o requerida por la UNAC, en los formatos que se remitan para tal efecto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento.”



Carácter público de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

“Art. 16. Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución.

El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución.

Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser

publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente.”

La deficiencia se origina debido a que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional juntamente con la Jefe de la Unidad Financiera Institucional no realizaron sus funciones tal como lo establece la LACAP, al no elaborar el Plan Anual de Compras Institucional para el ejercicio fiscal 2018.

Como resultado se realizaron compras sin una debida planificación, ya que fueron realizadas conforme las Unidades solicitantes lo requerían siendo muchas veces de carácter de emergencia.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó lo siguiente: “...Con relación a los comentarios por los auditores, en que no se realizó en coordinación con la jefatura de la Unidad Financiera, la Programación Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2018, esta Unidad manifiesta que siempre ha estado en la disponibilidad de trabajar en conjunto con la Unidad Financiera, tal es el caso como ella lo menciona en su comentario ella realiza la distribución de los techos a las jefaturas de las Divisiones sin tomar en cuenta nuestra participación... Conocedora de que se debe de trabajar en coordinación le solicite me explicara por qué, ella toma esa atribución tal como lo expresa mi nota en anexo...”

Por otra parte según lo expresado por los auditores en que no se realizaron sus funciones tal como se establece la LACAP, al no elaborar el Plan Anual de Compras Institucional para el ejercicio fiscal 2018, le manifiesto que esta Unidad si elaboro la PAAC, con mucha dificultad puesto que la Plataforma del Sistema de Compras sufrió modificaciones, las cuales participamos de una capacitación virtual con todos los involucrados en la participación, por otra parte los usuarios no podía ingresar sus necesidades, tal como lo muestran los correos de los Técnicos UACI y UNAC, por haber perdido sus contraseñas, además según lo expresado en numeral 4) por parte de la Jefe Financiero es inadmisibles sus comentarios, puesto es conocedora desde el inicio del proceso, además la UNAC capacitó a todo el personal para la creación de la PAAC, no solamente es que ella incorpore las asignaciones de los techos, según lo expresa en sus comentarios de nota de fecha 01 de marzo..., por tal razón nos vimos obligado en crear de forma manual un borrador de Plan de compras año 2018, en cumplimiento de planificar las necesidades de las Unidades solicitantes, para el primer semestre, según la otorgación de los techos Presupuestarios...

Muy a pesar de las dificultades que se presentaron para elaborar el plan anual de compras este pudo ser publicado en fecha 24 de septiembre, gracias a la intervención de los Técnicos de la UNAC, y es del conocimiento el Señor Director y la Unidad Financiera...”

Mediante nota de fecha 25 de octubre de 2019, la Jefa de la Unidad de Financiera Institucional, manifestó lo siguiente: "...La encargada de elaborar la Programación Anual de Compras es la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con la Unidad Financiera, para la asignación de los específicos de gasto, según sea nuestro Presupuesto Institucional; para el año 2018, se entregó los montos de Presupuesto a cada División, para que enviaran sus necesidades a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para elaborar el Plan de Compras.

Las áreas enviaron sus necesidades en el mes de julio 2017 sin embargo, no tuvo ninguna convocatoria de parte de la UACI, en el año 2017 para hacer el Plan de compras, hasta el 15 de junio del 2018 me envió una nota para ingresar las fuentes de financiamiento al sistema de COMPRASAL para la elaboración del Plan Anual de Compras.

La coordinadora del Comité Económico es la Jefe de la UACI, quien hace las notas de convocatorias a reuniones, y siendo la responsable de la elaboración del Plan Anual de Compras, de la recepción de las solicitudes de compra de cada Área, sin embargo ella manifiesta que el Proceso del Plan se hace en el Sistema y no Manual.

Conociendo de la debilidad de ese año, le envié nota a la Directora para realizar el Plan de compras del año 2020, iniciativa o atribuciones que me he tomado, para desvanecer este hallazgo, ya que la responsable es la UACI.

- 1) Muestra de las necesidades enviadas a la UFI ya la UACI.
- 2) Copia de memorándum de solicitud de Fuentes de Financiamiento.
- 3) Copia de Memorándum UFI, 3205/89/2019.
- 4) Formato del Borrador del Plan de Compra..."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios y la documentación proporcionada por parte de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, la deficiencia se mantiene debido a que manifiesta que dicha jefatura para el ejercicio fiscal 2018, trabajó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) bajo las directrices de la UFI, en relación a los techos presupuestarios; no obstante, no presenta evidencia de la elaboración de dicho plan, el cual tendría que estar de acuerdo a su plan anual de trabajo y al presupuesto institucional.

No presenta un Plan de compras ya definido y autorizado para el año sujeto a examen, incumpliendo de esa manera lo establecido en la LACAP ya que lo único que hace es ingresar y publicar en el Sistema de COMPRASAL las compras que se van ejecutando cada mes. En sus comentarios manifiesta que siempre ha estado en la disponibilidad de trabajar en conjunto con la UFI, sin embargo, comenta que la jefa de la UFI realiza la distribución de los techos a las jefaturas de las Divisiones sin tomar en cuenta su participación por lo que le ha solicitado le explicara por qué ella toma esa atribución pudiéndose comprobar que no existe una coordinación y armonía con ambas jefaturas.

Por otra parte, la Jefa de la UFI en sus comentarios menciona que una de las razones del porque no elaboraron el Plan Anual de Compras fue porque no tuvo ninguna convocatoria de parte de la UACI en el año 2017 para hacer dicho plan. En la documentación proporcionada en la fase de examen según memorándum No. 2018-3000-83, de fecha 11 de julio de 2018, la Jefa de la UACI remite al Director General de Hospital, borrador de Plan de Compras del año 2018, comprobando de esa manera que para los meses de enero a junio no se había trabajado con un Plan de compras, del cual no se tiene un documento debidamente aprobado para dicho año.

Por tal razón la condición señalada se mantiene.

Hallazgo No. 6

INCUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE COMPRAS

Al revisar los procesos de compra por Licitación Pública realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, comprobamos lo siguiente:

LP-01/2018. SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. (SSELIMZA, S.A. DE C.V.). Servicio de vigilancia privada para el Hospital Nacional Saldaña, durante periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2018.

- a) Según las bases de Licitación se establecía que dicha contratación sería para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por un monto ofertado de \$94,500.00; sin embargo, al revisar el acta de recomendación y la resolución de adjudicación (Ambos documentos con fecha 19 de enero 2018), y el contrato 01/2018 en la cláusula Primera, establecía que la contratación sería por un monto de \$47,250.00 y del periodo del 01 de febrero al 31 de julio 2018, la cual es diferente al periodo y monto que se encuentra contemplada en las bases de Licitación, además no se encontró documento que justifique porque se parcializo el periodo de contratación. Por otra parte, se comprobó que a través de la LG-10/2018, se cubrió el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018, de los mismos servicios de vigilancia.
- b) El Contrato No. 01/2018, establece en la Cláusula Décima Tercera que la cobertura del servicio sería del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, comprometiéndose además según dicha cláusula que el contratista debería dar cobertura del servicio de vigilancia desde las 00 horas del 1 de enero hasta las 11:59 de la noche del 31 de diciembre de 2016, sin embargo en la Cláusula Vigésima Tercera, se establecía un periodo de vigencia del contrato diferente al mencionado en la Cláusula Décima Tercera, que es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente:

Prórroga de los contratos de suministros y servicios.

“Art. 83. Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”

Adjudicación Parcial.

“Art. 46. La licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado.

Art. 10. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

Según el Contrato No. 01/2018, “Servicio de vigilancia privada para el Hospital Nacional Saldaña, durante periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2018”, establece lo siguiente:

Clausula Décima Tercera.

“...la cobertura del servicio será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, comprometiéndose a dar cobertura del servicio de vigilancia desde las 00 horas del 1 de enero hasta las 11:59 de la noche del 31 de diciembre de 2018...”



Cláusula Vigésima Tercera.

“...la vigencia del contrato será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015...”

La deficiencia se debe a que el Director General del Hospital, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones ejecutan procedimientos de licitaciones sin cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones.

Como resultado, se incrementa el riesgo de que los procesos de adquisición no se realicen con transparencia restándole veracidad al contenido del contrato LP01-2018.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Director remitió nota de fecha 22 de octubre de 2019, manifestando lo siguiente: “

1. La asignación inicial para el pago de vigilancia que la División Administrativa definió para el ejercicio 2018, fue de \$86,400.00...
2. Las ofertas presentadas por los proveedores superaron la cantidad asignada, la menor fue de \$94,500.00...
3. En la hoja de análisis de ofertas, en vista de que no se podía cubrir monetariamente, la Comisión, decidieron contratar sólo 6 meses, en espera de una mejor oferta o mayor disponibilidad de fondos...”

Mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó lo siguiente: "...Con relación a la LP 01/2018, "Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital del 01 de enero al 31 de diciembre año 2018", con la empresa SSELIMZA, S.A. DE C.V., en relación a que las bases de licitación estable un periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, la comisión evaluación de ofertas recomendó que la contratación del servicio de vigilancia privada para el hospital para un periodo de 6 meses, dicha comisión en la acta de recomendación de adjudicación No 01/2018, de fecha 19 de enero de 2018, justifica que debido a que las ofertas sobrepasa el techo presupuestario otorgado por la UFI, se decidió a que a petición de la Unidad solicitante adjudicar solamente para 6 meses; anexo hoja de análisis...

Por otra parte, la comisión evaluadora de ofertas, en la que la UFI es miembro de ella es concedora de la decisión tomada por el área solicitante la cual puede otorgar o denegar oportunamente un complemento presupuestario para poder aumentar el monto asignado...

Por otra parte, con relación a que la UACI debió haber comunicado a los ofertantes que la contratación del servicio ya no sería por 12 meses, sino por 11, debido a que el proceso durante el mes de enero de 2018, es de aclarar que este proceso se inició en noviembre que deben estar disponibles al inicio del ejercicio fiscal; debido a que a la fecha del mes de diciembre no se cuenta con presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2018, esta jefatura aplico lo establecido en la norma 5 literal c) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones que dice: " ... a efecto de ser oportunos en la adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando haya asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios comiencen a suministrarse al inicio del siguiente ejercicio fiscal.

Dicha norma tiene como base legal en el artículo 228 de la Constitución de la Republica, que establece "Ninguna suma podrá comprometerse o abandonarse con cargo a fondos públicos, si no es dentro de las limitaciones de un crédito presupuesto, todo compromiso abono o pago deberá efectuarse según lo disponga la ley"; y el artículo 42 inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado estipula que ... "solo podrán comprometerse fondos de ejercicios futuros con autorización legislativa, para general de presupuesto ... "las instituciones no pueden en este momento comprometer fondos antes de que entre en vigencia el presupuesto para el ejercicio fiscal 2018. Por lo anterior, es claro que ante la inexistencia de habilitante legal para comprometer los fondos del siguiente ejercicio sin presupuesto vigente, se debe de cumplir lo señalado en la Política Anual de Adquisiciones relacionada inicialmente, y en caso no se apruebe el presupuesto General del Estado 2018.

Ahora bien, para las necesidades que deben de suplirse los primeros días de inicio del ejercicio 2018, mientras se finaliza con los tramites de los procedimientos pendientes de adjudicar, de conformidad al arto. 83 LACAP, se ha analizado y debido a la naturaleza contractual bilateral que permite acordar la continuidad al contrato N° 01/2017, mediante una prórroga de un mes, verificando con el área financiera.

Por tratarse de una licitación y de que uno no puede prevenir la tardanza de la aprobación del presupuesto, las ofertas no pueden ser modificadas tal como lo siguieron los auditores en bajar el precio...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

A través de nota de fecha 22 de octubre de 2019, suscrita por el Director del Hospital, con respecto a la LP-01/2018 Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V. SSELIMZA, S.A. DE C.V. “Servicio de vigilancia privada para el Hospital Nacional Saldaña, durante periodo del 01 de enero al 31 de diciembre año 2018”, hace alusión únicamente a que la asignación inicial para el pago de vigilancia fue de \$86,400.00; Que las ofertas presentadas por los proveedores superaron la cantidad asignada y que en la hoja de análisis de ofertas, en vista de que no se podía cubrir monetariamente, la Comisión, decidió contratar sólo 6 meses, en espera de una mejor oferta o mayor disponibilidad de fondos.

Con respecto a los comentarios del Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la deficiencia no se da por superada debido a lo siguiente: En relación a que en las bases de licitación establecen un período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, sin embargo, la Comisión de Evaluación de ofertas recomendó la contratación del Servicio de Vigilancia Privada para el Hospital a un período de 6 meses, dicha Comisión en la Acta de Recomendación de Adjudicación No.01/2018, de fecha 19 de enero de 2018, justifico que debido a que las ofertas sobrepasan el techo presupuestario confirmado por la UFI, se decidió a petición de la Unidad Solicitante adjudicar solamente para seis meses; sin embargo; no presentaron evidencia que la Unidad solicitante, confirmara con la UFI si existía disponibilidad presupuestaria para poder aumentar el monto asignado. Por otra parte, la UACI no presentó evidencia que la contratación del servicio ya no sería por 12 meses, sino por 11, debido a que el proceso durante el mes de enero de 2018, aún no había finalizado, por lo tanto, la oferta debería haber bajado de precio. En relación a los errores en las cláusulas del contrato en las que se especifican el periodo no comenta nada al respecto.

Hallazgo No. 7

IMPROCEDENTES PROCESOS DE COMPRAS

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones realizó 57 procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión en compras que no sobrepasan los 20 salarios mínimos que equivale a \$ 11,987.04, detallados en Anexo-1, comprobando que solicito 3 cotizaciones y que se nombró administradores de contratos para cada proceso;

sin embargo, de acuerdo a lo que establece la LACAP, solamente se debió solicitar una cotización y no era necesario nombrar administradores de contrato.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Art. 40 Los montos para la aplicación de la forma de contratación serán los siguientes:

“...b) Libre Gestión: Cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos.”

La deficiencia se debe a que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones no elabora una Programación Anual de Compras, no dando cumplimiento a lo que establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, ni evalúa que compras se consideran como de emergencia para poder ser pagadas por el fondo Circulante.

Como consecuencia, los procesos realizados por Libre Gestión de compras menores a 20 salarios mínimos, se hace engorroso y obstaculiza el trabajo operativo de las distintas unidades médicas solicitantes de productos necesarios para la atención a pacientes como también el funcionamiento del Hospital.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifestó lo siguiente: “...Con relación a este señalamiento en donde mencionan que el proceso se vuelve engorroso al estar solicitando tres cotizaciones para aquellas compras que no exceden los 20 salarios mínimos, para lo cual la LACAP establece que no es necesario promover competencia y que basta solamente con una oferta para poder realizar la adquisición, le manifiesto que toda solicitud se publica en COMPRASAL en el que se le permite a todos los interesados a participar en los procedimientos de igualdad de condiciones, y en algunos casos hemos llegado a recibir más tres de ofertas, demostrándonos así que hay empresas pequeñas, medianas y grandes empresas interesadas en trabajar para el Gobierno, si bien es cierto no es necesario generar la competencia a las compras inferiores a 20 salarios mínimos no podemos negar la recepción de todo aquel que desee participar, hoy con el nuevo sistema de COMPRASAL II, la plataforma ya tiene contemplada esa designación para evitar que el proceso se vea engorroso. Anexo...”

Por otra parte, es necesario que previo a determinar el proceso se evaluara la emergencia de la compra, para considerar si los bienes o servicios pueden ser adquiridos por medio de fondo circulante, para este tipo de situaciones se tiene considerado que el comité económico analice las solicitudes de compras y trasmita en su momento a las áreas solicitantes, la disponibilidad o la no aceptación a dicha solicitud y según la naturaleza del caso...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios de a Jefe de la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, la deficiencia no se da por superada debido a que en sus comentarios afirma que para dichas compras no es necesario generar la competencia a las compras inferiores a 20 salarios mínimos aceptando de esa manera que el proceso se vuelve engorroso al estar solicitando tres cotizaciones para aquellas compras que no exceden los 20 salarios mínimos, en donde la LACAP es clara al establecer que no es necesario promover competencia y que basta solamente con una oferta para poder realizar la adquisición así como la asignación de Administrador de Contrato por cada compra. Por otra parte, es necesario que previo a determinar el proceso se evalúe la emergencia de la compra, para considera si los bienes o servicios pueden ser adquiridos por medio del Fondo Circulante.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se revisaron y analizaron los informes preparados por la Unidad de Auditoría Interna del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña correspondientes al período sujeto a examen, según detalle siguiente:

- Informe de evaluación del Control Interno del Departamento de Tesorería periodo comprendido de 01 de enero al 31 de octubre 2018;
- Informe según Arqueo del Fondo Circulante realizado el 14 de diciembre 2018;
- Informe según Arqueo del Fondo Circulante realizado el 27 de abril 2018;
- Informe según Arqueo de los Cupones de Combustible realizado 20 de diciembre de 2018;
- Informe según Arqueo de los Cupones de Combustible realizado el 24 de octubre 2018;
- Informe de evaluación al Control Interno de Centro Quirúrgico, Sala de Operaciones y Sección de Anestesia periodo comprendido de enero a mayo 2018;
- Informe de cumplimiento de la Política de Ahorro y Austeridad 31 de octubre 2018;
- Informe de auditoría a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional periodo enero a junio 2018;



-
- Informe sobre inventario de Medicamentos, Insumos Médicos y Materiales en el Departamento de Almacén periodo 30 de junio 2018;
 - Informe sobre inventario de vehículos del Hospital al 12 de diciembre 2018.

El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña no contrató servicios de firmas privadas de auditoría, relacionados con el período sujeto a examen.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ANTERIOR

El informe de Auditoría de Gestión al Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, por el período del 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2018, emitido por la Corte de Cuentas de la República, con fecha 29 de noviembre de 2018, contiene tres recomendaciones; sin embargo, tomando en cuenta que ha transcurrido poco tiempo desde la fecha de emisión y notificación del informe definitivo para la implantación de las recomendaciones, no se realizó seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones quedando pendiente realizar dicha actividad en la próxima auditoría.

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Directora del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, lo siguiente:

Recomendación No. 1

Se incorporen a la Póliza Seguro Fianza Fidelidad vigente a todos los funcionarios y empleados del Hospital, que de conformidad al art 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica deban rendir fianza.

Recomendación No. 2

Se le dé adecuada disposición final a los bienes muebles inservibles y en desuso y desechos especiales, tales como camas hospitalarias, escritorios, camillas, sillas de rueda, carritos de metal, ventiladores, polines, estantes de metal, gaveteros generados en el Hospital.

Recomendación No. 3

Gestionar y tramitar la utilización de las 20 computadoras portátiles LAPTOPS, que fueron donadas por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AACID) y que se encuentran subutilizadas en la Unidad de Informática del Hospital.

Recomendación No. 4

En lo sucesivo se elabore para cada ejercicio fiscal la correspondiente Programación Anual de Compras que incluyan al menos los siguientes aspectos:

- a) Tipo o clase de bien o servicio por adquirir o contratar;
- b) El valor estimado de los bienes o servicios que se van a adquirir o contratar;
- c) El mes estimado de adquisición o contratación;
- d) La fuente de financiamiento.

Recomendación No. 5

Se coloque el número de inventario a todos los bienes propiedad del Hospital y que están ubicados en las diferentes áreas de servicios, asimismo, se realice una constatación física del Inventario de Activo Fijo, por lo menos una vez al año, a fin de mantener actualizado el Sistema de Control de los Activos, y elaborar el inventario respectivo al 31 de diciembre de cada año, debiendo ser enviado a la Unidad Financiera Institucional en los primeros tres días del mes siguiente, para efectos de conciliar con los registros contables.

San Salvador, 15 de noviembre de 2019.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete



ANEXO 1

IMPROCEDENTES PROCESOS DE COMPRA

N°	Fecha	No. Orden	Proveedor	Nombre de la Compra	Monto Ejecutado		Unidad solicitante	Administrador de contratos
					Fondos Propios	Fondo General		
1	29/01/2018	01	Dutriz Hermano, S.A de C.V.	Servicio de Publicación en prensa escrita	\$ 381.38		UACI	Sr. Paulino Vásquez
2	02/02/2018	02	Intergastro, S.A de C.V.	Estudio de Colangiograma	\$ 300.00		Cirugía General	Dra. Cindy Crespo
3	05/02/2018	04	Comercio y Representaciones, S.A de C.V.	Cuchillas para microtomo		\$ 234.00	Dto. Patología	Sr. José Edgardo Cruz
4	05/02/2018	06	RZ, S.A. de C.V.	20 resma de papel bond b-20	\$ 64.40		Dto. Patología	Sr. José Edgardo Cruz
5	06/02/2018	11	Miguel Ángel Landaverde Osorio	Gel Hidrosoluble p/USG	\$ 108.00		Dto. Radiología	Lic. Carlos Eduardo Martínez
*6	07/02/2018	14	Surtidora Ferretera Salvadoreña, S.A de C.V.	Estaño puro, Limpiadores	\$ 125.50		Mantenimiento Biomédica	Sr. Marcelo A. Rauda
	07/02/2018	15	Tutilla de Argueta, Ana Auxiliadora	Materiales ferreteros	\$ 135.55		Mantenimiento Biomédica	Sr. Marcelo A. Rauda
7	15/02/2018	31	Dutriz Hermano, S.A de C.V.	Servicio de Publicación en prensa escrita	\$ 90.00		Dirección	Dr. Rey Arturo Ávila
8	19/02/2018	37	Dignáosla, SA de CV	Frasco Eosim azul frasco de 50 gramos	\$ 195.94		Laboratorio Clínico	Licda. Zulma Hernández
9	20/02/2018	46	Droguería Comercial Salvadoreña, S.A de C.V.	7 Frascos de Albumina Humana	\$ 329.21		Farmacia	Licda. Tania Lisseth Flores
10	23/03/2018	53	Dutriz Hermano, S.A de C.V.	Servicio de Publicación en prensa escrita	\$ 254.25		UACI	Sr. Paulino Vásquez Ramírez
11	27/02/2018	54	Suministros y Ferretería Génesis, S.A de C.V.	2500 gorros para enfermería	\$ 150.00		Unidad Obstétrica.	Licda. Carmen Lucila Rivas
12	28/02/2018	55	D QUISA, S.A. de C.V.	Cartuchos para impresor	\$ 248.00		Depto. De Radiología	Lic. Carlos Eduardo Martínez
13	05/04/2018	100	Impresos Doble G, S.A. de C.V.	Block de Recetas	\$ 73.50		Bienestar Magisterial	Dra. Cindy Madelina Crespo
14	05/04/2018	103	Corporación Noble, S.A. de C.V.	Repuesto para Lavadora	\$ 135.00		Planta Física	Sr. Wilfredo Rosales
15	13/04/2018	108	Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.	Polidocanol 3%	\$ 299.88		Depto. De Farmacia	Licda. Tania Lissette Flores
16	20/04/2018	131	Falmar, S.A. de C.V.	Solución Desinfectante		\$ 96.00	Centro Quirúrgico	Licda. Carmen Lucila Rivas
*17	20/04/2018	132	RZ, S.A. de C.V.	Materiales de oficina	\$ 173.85		Informática	Sr. Wilfredo Martínez
	20/04/2018	133	Librería y Papelería el Nuevo Siglo	Limpiador de Contactos	\$ 95.50		Informática	Sr. Wilfredo Martínez
*18	30/04/2018	152	Falmar S.A. de C.V.	Solución Cloruro de Benzalconio	\$ 64.00		Centro Quirúrgico	Licda. Carmen Lucila Rivas
	30/04/2018	153	Miguel Ángel Landaverde Osorio	Papel para impresor de Autoclave	\$ 168.00		Unidad de Artesanal Quirúrgico	Licda. Carmen Lucila Rivas

N°	Fecha	No. Orden	Proveedor	Nombre de la Compra	Monto Ejecutado		Unidad solicitante	Administrador de contratos
					Fondos Propios	Fondo General		
19	30/04/2018	156	Dutriz Hermanos, S.A. de C.V.	Servicios de Publicación	\$ 127.13		UACI	Sr. Paulino Vásquez Ramírez
20	14/05/2018	169	BT Industriales, S.A. de C.V.	Extintidor contra Incendio	\$ 104.00		Cirugía General	Dra. Cindy Madelina Crespo
21	15/05/2018	176	Tutilla de Argueta, Ana Auxiliadora	Materiales de Ferretería	\$ 225.80		Mantenimiento Planta Física	Sr. Ever Eli Pérez
22	21/05/2018	182	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.	Dióxido de Carbono	\$ 50.74		Consulta Externa	Licda. Carmen Lucila Rivas
23	24/05/2018	192	Dipromequi, S.A de C.V.	Venda Enyesada		\$ 99.39	Unidad de Emergencia	Licda. Carmen Lucila Rivas
24	24/05/2018	194	Dutriz Hermanos, S.A. de C.V.	Servicio de Publicación	\$ 162.72		UACI	Sr. Paulino Vásquez Ramírez
25	01/06/2018	206	DPG, S.A. de C.V.	Materiales de Oficina	\$ 99.19		Terapia Respiratoria	Dra. Cindy Madelina Crespo
26	04/06/2018	208	Dataprint de El Salvador, S.A. de C.V.	Tóner para Impresora	\$ 312.00		Depto. RR HH	Licda. Mayra Gabriela Pérez
27	07/06/2018	209	Mundo Medico Químico, S.A. de C.V.	Guantes descartables		\$ 238.00	Depto. Laboratorio Clínico	Licda. Sulma Marisol Hernández
28	14/06/2018	221	Alfaro Castro, Samuel Antonio	Estudio de Colonoscopia	\$ 275.00		Cirugía General	Dra. Cindy Madelina Crespo
29	15/06/2018	222	Multi Inversiones Díaz Salvadoreñas, S.A. de C.V.	Papel para Electrocardiógrafo	\$ 288.00		Unidad de Electro Cardiograma	Sra. Isabel Sánchez de Jiménez
30	20/06/2018	226	Distribución E Inversión, S.A. de C.V.	Bolsa de papel Grado Medico	\$ 179.25		Arsenal Quirúrgico	Licda. Carmen Lucila Rivas
31	22/06/2018	232	Miguel Ángel Landaverde Osorio	Papel para Monitor Fetal	\$ 240.00		Unidad de Obstetricia	Dra. Cindy Madelina Crespo
32	25/06/2018	233	Universidad de El Salvador	Lectura de dosímetros	\$ 356.64		Depto. de Radiología	Lic. Carlos Eduardo Martínez
33	02/07/2018	235	Editorial Altamirano Madriz, S.A. de C.V.	Periódico	\$ 90.00		Dirección	Dr. Rey Arturo Ávila
34	06/07/2018	240	Infra de El Salvador, S.A. de C.V.	Repuestos para Concentrador de Oxigeno	\$ 71.00		Mantenimiento Biomédica	Sr. Marcelo A. Rauda
35	13/07/2018	246	Dataprint de El Salvador, S.A. de C.V.	Cartuchos para Impresor		\$ 244.00	Depto. de Patología	Sr. José E. Cruz González
36	13/07/2018	249	Droguería Casamed, S.A. de C.V.	Insumos Médicos	\$ 170.00		Unidad de Obstetricia	Dra. Cindy Madelina Crespo
37	17/07/2018	250	Roberto Carlos García Ramírez	Material Informático	\$ 150.00		Informática	Sr. Wilfredo Martínez
38	18/07/2018	259	Múltiples Negocios, S.A. de C.V.	Material de oficina	\$ 214.88		Sección Lavandería y Costurería	Sr. Juan Antonio Ávila
*39	20/07/2018	260	Centro Comercial Ferretero, S.A. de C.V.	Pintura	\$ 201.40		Sección Lavandería y Costurería	Sr. Juan Antonio Ávila
	20/07/2018	261	Tutilla de Argueta, Ana Auxiliadora	Solvente mineral	\$ 18.75		Sección Lavandería y Costurería	Sr. Juan Antonio Ávila



N°	Fecha	No. Orden	Proveedor	Nombre de la Compra	Monto Ejecutado		Unidad solicitante	Administrador de contratos
					Fondos Propios	Fondo General		
40	26/07/2018	263	Dataprint de El Salvador, S.A. de C.V.	Cartucho para impresor	\$ 321.00		RR HH	Sr. Carlos Gilberto Pérez
41	26/07/2018	264	Grupo Paill, S.A. de C.V.	Medicamento		\$ 280.00	Depto. de Farmacia	Licda. Tania Lissette Flores
42	08/08/2018	268	Centro de Radiología Medica, S.A. de C.V.	Resonancia Magnética	\$ 350.00		U. de Cirugía General	Dra. Cindy Madelina Crespo
43	14/08/2018	270	Tutila de Argueta, Ana Auxiliadora	Ventana	\$ 43.00		Mantenimiento Planta Física	Sr. Ever Eli Pérez
44	27/08/2018	279	B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.	Agujas de punción Lumbar	\$ 262.50		Unidad de Anestesia	Dra. Cindy Madelina Crespo
45	29/08/2018	283	Grupo Digital, S.A. de C.V.	Disco duro	\$ 65.00		Informática	Sr. Wilfredo Martínez
46	31/08/2018	284	Business Center, S.A. de C.V.	Cartuchos para impresor	\$ 207.90		Dirección	Dr. Rey Arturo Ávila Carranza
47	05/09/2018	287	Seguros E Inversiones, S.A. de C.V.	Póliza para vehículo		\$ 347.46	Servicios Generales	Licda. Rosario Elibeth Benítez
48	13/09/2018	292	Salvamedica, S.A. de C.V.	Paquete Quirúrgico	\$ 360.00			Licda. Carmen Lucila Rivas
49	24/09/2018	308	Falmar, S.A. de C.V.	Solución Desinfectante	\$ 210.00		Centro Quirúrgico	Licda. Carmen Lucila Rivas
50	27/09/2018	311	C & M Industrial, S.A. de C.V.	Cartuchos para filtrar Agua	\$ 73.45		Depto. de Mantenimiento	Ing. Carlos Fco. Martínez
51	16/10/2018	330	Sanmur, S.A. de C.V.	Fuente de poder para Impresor	\$ 245.00		Depto. RR HH	Sr. Carlos Gilberto Pérez
*52	08/11/2018	368	José Edgardo Hernández Pineda	Hilo para coser		\$ 33.00	Lavandería y Costurería	Sr. Juan Antonio Ávila
	08/11/2018	369	Infra de El Salvador, S.A de C.V.	Faja Lumbar		\$ 85.00	Lavandería y Costurería	Sr. Juan Antonio Ávila
*53	14/11/2018	391	Multi Inversiones Díaz Salvadoreñas, S.A de C.V.	Papel para Cardiografía	\$ 288.00		Unidad de Cardiología	Sra. Isabel Sánchez de Jiménez
	14/11/2018	392	Rafael Ernesto Castaneda Vega	Pasta Electro conductiva	\$ 79.00		Unidad de Cardiología	Sra. Isabel Sánchez de Jiménez
54	20/11/2018	417	Tutila de Argueta, María Auxiliadora	Jabón en Barra	\$ 175.00		Nutrición y Dieta	Sra. Aracely Vásquez
55	21/11/2018	421	Lazo Portillo, Elmer Audelio	Brazo para Batidora	\$ 395.00		Nutrición y Dieta	Sra. Aracely Vásquez
56	22/11/2018	433	Dutríz Hermanos, S.A de C.V.	Servicios de Publicación	\$ 211.88		UACI	Sr. Paulino Vásquez Ramírez
57	28/11/2018	450	Grupo Digital, S.A. de C.V.	Materiales Informáticos	\$ 315.00		Informática	Ing. Wilfredo Martínez
TOTALES					\$10,330.19	\$ 1,656.85		

* 2 Órdenes de compra en una sola solicitud.



SENTENCIA DEFINITIVA CAM-V-JC-039-2019

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, San Salvador, a las once horas del día catorce de junio del año dos mil veintiuno.

El presente Juicio de Cuentas Número CAM-V-JC-039-2019, ha sido diligenciado con base al INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, en el cual se relacionan como funcionarios: **Doctor Raúl Roberto Castillo Durán**, Director General; **Licenciada Rosa Amelia Alfaro Pineda**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones; **Licenciada Maria Magdalena Cruz Ramos**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; **Santiago Villeda Miranda**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones, e **Ingeniero Juan Wilfredo Martínez Vásquez**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones

Han intervenido en esta Instancia: **Licenciada María de los Ángeles Lemus de Alvarado**, en su calidad de Agentes Auxiliares del señor Fiscal General de la República y la **Licenciada MARCIA BERONICA GARCÍA RAMOS**, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, de los señores **Licenciada Rosa Amelia Alfaro Pineda**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones; **Santiago Villeda Miranda**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones, e **Ingeniero Juan Wilfredo Martínez Vásquez**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones. Y finalmente los señores **Doctor Raúl Roberto Castillo Durán**, **Director General** y **Licenciada María Magdalena Cruz Ramos**, **Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones**, fueron declarados rebeldes tal como consta a folios 191 a folios 193, no obstante haber sido legalmente emplazado mediante acto de comunicación de folio 68 y folio 70 frente.

Siendo el objeto de este Juicio de Cuentas, la atribución de Responsabilidad Administrativa contenida en los reparos **UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE**.



LEIDOS LOS AUTOS;
Y CONSIDERANDO:

I.- Que con fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría relacionado anteriormente, proveniente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se analizó para iniciar el correspondiente Juicio de Cuentas y de acuerdo a los hallazgos contenidos en el mismo, se dio por recibido según auto de fs. 56, el cual fue notificado al Fiscal General de la República, constando a fs. 65, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. A fs. 72 se

encuentra agregado escrito presentado por la Licenciada **María de los Ángeles Lemus de Alvarado**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, adjuntando credencial, acreditando su personería y a quien se le tuvo por parte en el carácter que comparece de fs. 190 a 193 ambos vto., todo de conformidad al Art. 67 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República.

II.- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 del mismo cuerpo legal, esta Cámara emitió a las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinte, el Pliego de Reparos número **CAM-V-JC-039-2019**, agregado de fs. 56 a 64 ambos vto., en el que se ordena el emplazamiento de las personas mencionadas en el preámbulo de la presente Sentencia y concediéndoles el plazo legal de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, para que hicieran uso de su derecho de defensa y se manifestaran sobre los reparos atribuidos en su contra. Encontrándose de fs. 74 a folios 81 ambos frente, escrito junto con documentación anexa presentada por la Licenciada **Marcia Beronica García Ramos**, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, quien se muestra parte en nombre y representación de los servidores actuantes Licenciada **Rosa Amelia Alfaro Pineda**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones, Licenciado **Santiago Villeda Miranda**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones e Ingeniero **Juan Wilfredo Martínez Vásquez**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones.

III.- De fs. 190 a fs. 193 ambos vto, se encuentra resolución por medio de la cual se suspenden los plazos procesales por la Pandemia COVID-19, admitiéndose los escritos detallados en el romano anterior, junto con documentación anexa, se les tuvo por parte en el carácter en que comparecieron, habiendo transcurrido el término legal para hacer uso de su derecho de audiencia y defensa constitucionalmente concedido y declarando rebeldía el Doctor **Raúl Roberto Castillo Durán**, Director General y Licenciada **María Magdalena Cruz Ramos**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, de conformidad con el Artículo 68 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas; asimismo, se concedió audiencia a la Representación Fiscal y se ordena pronunciar la sentencia de mérito.

IV. De fs. 196 a fs. 197 ambos fte., consta escrito presentado por el Licenciado **Manuel Francisco Rivas Pérez**, quien se muestra parte para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada **María de los Ángeles Lemus de Alvarado**, evacuando opinión fiscal, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. De fs. 200 vto. a fs. 201 frente, se tiene por admitido el escrito antes relacionado y por evacuada la audiencia conferida a la Representación Fiscal.

V. ALEGACIONES DE LAS PARTES:



De fs. 74 a fs. 81, consta escrito juntamente con documentación agregada de fs.82 a fs. 190 ambos fte, suscrito por la Licenciada **Marcia Beronica García Ramos**, Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, quien al hacer uso de su derecho de defensa, alega: "(...) Que soy Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República y en esa calidad he sido comisionada por la señora Procuradora General de la República, para mostrarme parte en el presente proceso en nombre y representación de los señores Licenciada **ROSA AMELIA ALFARO PINEDA**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones, Licenciado **SANTIAGO VILLEDA MIRANDA**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones e Ingeniero **JUAN WILFREDO MARTINEZ VÁSQUEZ**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones, todos de generales conocidas en el presente **JUICIO DE CUENTAS. I. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** Que por estar en el Término legal **correspondiente al período** del primero de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, por lo que en virtud del emplazamiento que se le hizo a mis representados, señores Licenciada **ROSA AMELIA ALFARO PINEDA**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones, Licenciado **SANTIAGO VILLEDA MIRANDA**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones e Ingeniero **JUAN WILFREDO MARTINEZ VÁSQUEZ**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones, vengo a ejercitar el **DERECHO DE DEFENSA**, de conformidad a los Arts. 67y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y estando dentro del término de ley, vengo a contestar los presentes pliegos de reparos en **SENTIDO NEGATIVO II. FUNDAMENTACION DE DERECHO** Constitución de la República Artículos 2, 3, 12, 18 EN RAZON DEL Principio de Legalidad; Art. 1 CPCM Y 67 Y 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica **REPARO NUMERO TRES. (SANTIAGO VILLEDA MIRANDA Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuenta DEFICIENCIA DE CONTROL EN BIENES DE ACTIVO FIJO.** El equipo de Auditores comprobó que, al realizar inspección física a los bienes de activo fijo del Hospital, se constató lo siguiente: a) No se ha colocado en una parte visible de los bienes el número o código de inventario según muestra seleccionada los cuales se detallan a continuación.

CODIGO DE INVENTARIO SEGÚN CONTROLES ADMINISTRATIVOS	DESCRIPCION DEL BIEN.	FECHA DE ADQUISICION	VALOR ADQUISICION \$
035 6-1 56-040-0 1-00020	Incubadora.	13/03/2018	2000.00
0356-156-028-02-00001	Rodillo p/ movilizar	28/06/2018	1559.40
2018-153-016-01-00002	Aire Acondicionado.	12/07/2018	2205.00
0356-156-132-01-00006	Monitor Fetal.	16/07/2018	1900.00



0356-156-132-01-00007	Monitor Fetal.	16/0 7/2018	1900.00
0356-153-056-0J-00036	Impresor Laser.	15/08/2018	1080.00
0356-156-014-01-00430	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-0 1-00431	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-0 1-00432	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01 -00433	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-0 1-00434	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00435	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-0J -00436	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00437	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00438	Cama Hospitalaria.	10/09/2018	765.00
0356-156-014-01-00439	Cama Hospitalaria.	1 0/09/2018	765.00
0356-156-102-02-00034	Concentrador de Oxigeno.	18/09/2018	950.00
0356-156-102-02-00035	Concentrador de Oxigeno.	18/09/2018	950.00
0356-153-016-01-00056	Aire Acondicionado.	1 8/0 9/2018	670.00
0356-156-005-02-00035	Bomba de Infusión.	04/12/2018	1400.00
0356-156-005-02-00036	Bomba de Infusión.	04/12/2018	1400.00
0356-156-005-02-00037	Bomba de Infusión.	04/12/2018	1400.00
0356-156-005-02-00038			
0356-156-005-02-00039	Bomba de Infusión.	04/12/2018	1400.00
0356-153-002-01-00007	Licuada.	07/12/2018	945.00
0356-153-002-13-00001	Procesador de Alimentos.	07/12/2018	945.00
0356-153-002-13-00002	Procesador de Alimentos.	0 7/1 2/2018	945.00
0356-156-037-02-00001	Plancha de Cocina.	0 7/1 2/2018	1880.00



0356-156-037-02-00002	Plancha de cocina.	07/12/2018	1880.00
0356-165-060-01-00003	Cocina Industrial.	07/12/2018	2255.00
0356-165-060-01-00004	Cocina Industrial.	07/12/2018	2255.00
0356-153-016-01-00057	Aire Acondicionado.	1 0/12/2018	2200.00
0356-156-016-01-00053	Camilla	17/12/2018	1695.00

RESPUESTA. Con relación al hallazgo a) No se ha colocado en una parte visible de los bienes el número o código de inventario. Les manifestamos que según el hallazgo señalado por los auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, no es cierto debido que los bienes de activo fijo si poseen número o código de inventario lo cual es visible para realizar la auditoria física de cada bien mueble, lo anterior se basa en cumplimiento de las Normativas Internas, así como externas. (anexamos el listado de Inventario Físico de Mobiliario y Equipo que lleva la Unidad de Activo Fijo del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña") es de hacer de su conocimiento que cuando se realizó la auditoria por parte de esta entidad que fue en el marzo del 2019, ya existía la codificación o numeración de dichos bienes los cuales están fechados 13/03/2018, quiere decir que cuando se realizó dicha auditoria ya se encontraba estos debidamente identificado y codificados. b) Al revisar el acta de levantamiento de inventario de equipos de transporte, realizada en fecha 03 de diciembre del año 2018, por el encargado de Activo Fijo, se menciona que los vehículos detallados en cuadro anexo se encuentran en buen estado, sin embargo, al realizar la inspección física a dicho equipo de transporte, comprobamos que algunos se encuentran inservibles los que se detallan a continuación.

CODIGO DE INVENTARIO.	Nº PLACA.	DESCRIPCION	MARCA.
0054-154-004-02-000 1	N- 7221	Automóvil	Nissan
0149-154-004-02-0001	N-5864	Automóvil	Nissan Centra
0356-154-002-01-0003	N-2195	Ambulancia	Toyota
0356-154-024-01-0003	N-28 75	Jeeps	Jeeps
0356-154-032-01-0002	N-7932	Pickup	Toyota
	N-7129	Automóvil	Nissan

RESPUESTA. Con relación al hallazgo, b) Al revisar el acta de levantamiento de inventario de equipos de transporte, realizada en fecha 03 de diciembre del año 2018, por el encargado de Activo Fijo, se menciona que los vehículos detallados en cuadro anexo se encuentran en buen estado; sin embargo, al realizar la inspección física a dicho equipo de transporte, comprobamos que algunos se encuentran inservibles. Con respecto al hallazgo b) encontrado por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, en la que se relaciona que los vehículos se



encuentran en buen estado y que al realizar la inspección física a dicho transporte. Se comprobó que algunos se encuentran inservibles, es de manifestarles que por un error involuntario fueron detallados en el acta de fecha 03/12/2018, no obstante ya se había gestionado la solicitud de descargo del inventario de activo fijo la cual fue entregada al señor Director del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" Doctor Raúl Roberto Castillo Duran, con fecha 30/11/2018 por parte de mi representado señor Santiago Villeda Miranda, en su calidad de Jefe de la Unidad de Activo Fijo de dicha entidad, con lo cual se demuestra que dichos vehículos fueron descargados y en espera que se realice a la pública. c) La mayoría de los bienes verificados, no coinciden la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de inventario de Mobiliario de oficina, Hospitalario, Equipo Médico y del laboratorio al 31 de diciembre de 2018 **RESPUESTA.** En cuanto al presente hallazgo c) La mayoría de bienes verificados, no coincide la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de inventario de Mobiliario de Oficina, Hospitalario, Equipo Médico y de Laboratorio al 31/12/2018. Con relación al hallazgo c) Les manifestamos que según el hallazgo señalado por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, le informamos que en el momento de realizar dicha auditoria es cierto que no coincidía la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de mobiliario de oficina, hospitalaria, equipo médico y laboratorio, **(es de mencionarles que en la actualidad dicho hallazgo a sido superado ya que cada bien si se encuentra debidamente identificado en cada área asignado lo cual lo demostramos con reportes de inventario de activo fijo).** **REPARO CUATRO** (Ingeniero **JUAN WILFREDOMARTINEZ VASQUEZ**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones) **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Art.54 de la Ley de la Corte de Cuenta. EQUIPOS INFORMÁTICOS INUTILIZADOS** El equipo de auditores comprobó a través de la inspección física realizada a los bienes del Hospital Nacional Saldaña, lo siguiente: a) En el área de Informática se encuentran 20 computadoras portátiles LAPTOP, que fueron donadas por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AA CID), en el mes de diciembre del año 2016, comprobando que, al 31 de diciembre de 2018, se encuentran sub utilizadas ya que no han sido asignadas al personal para su uso, según detalle.

No.	Código	Descrip.	Ubicación	Marca	Modelo	Serie	Fuente de Finac.	Fecha de Adquisición.	Valor(\$)
1	0356-153-053-01-00017	Laptop	informática	iiii)	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KT	AACJD	22/12/2016	618.11
2	0356-153-053-01-00018	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LB	AACID	22/12/2016	618.11
3	0356-153-053-01-00019	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965K4	AACID	22/12/2016	618.11
4	0356-153-053-01-00020	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450G3	5CD62965KP	AACID	22/12/2016	618.11
5	0356-153-053-01-00021	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450	5CD62965KZ G3	AACID	22/12/2016	618.11
6	0356-153-053-01-00022	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450	5CD62965KY	AACID	22/12/2016	618.11



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



					G3				
7	0356-153-053-01-00023	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450	5CD62965L6	AACID	22/12/2016	618.11
8	0356-153-053-01-00024	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965L2	AACID	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00025	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LJ	AACID	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00026	Laptop	informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KX	AACJD	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00027	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LT	AACID	22/12/2016	618.11
12	0356-153-053-01-00028	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450	5CD62965KQ	AACID	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00029	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965K9	AACID	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00030	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LN	AACJD	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00031	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965K6	AACID	22/12/2016	618.11
16	0356-153-053-01-00032	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965LG	AACID	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00033	Laptop	Informática		PRO BOOK 450 G3	5CD62965KH	AACID	22/12/2016	618.11
18	0356-153-053-01-00034	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KL	AACID	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00035	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965L8	AACID	22/12/2016	618.11
	0356-153-053-01-00036	Laptop	Informática	HP	PRO BOOK 450 G3	5CD62965KK	AACID	22/12/2016	618.11



RESPUESTA. En cuanto al presente hallazgo a) En el área de Informática se encuentran 20 computadoras portátiles LAPTOP, que fueron donadas por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AA CID), en el mes de diciembre del año 2016, comprobando que, al 31 de diciembre de 2018, se encuentran sub utilizadas ya que no han sido asignadas al personal para su uso, según detalle: Con relación al hallazgo a) Les manifestamos que según el hallazgo señalado por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, no constataron que mi representado no fue informada sobre el ingreso del donativo de mobiliario y equipo el cual se realizó en fecha 19/12/2016, ya que el DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN, en su calidad de máxima autoridad del Hospital Nacional Saldaña, solo giró instrucciones (**de lo cual se anexa nota de fecha 19/12/2016**) al ING. JORGE SAULO MOREIRA, en su calidad de Administrador del Hospital, Me manifiesta mi representado señor **JUAN WILFREDO MARTINEZ VASQUEZ**, que el DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN, le comento de forma verbal que había ingresado un mobiliario y equipo el cual se encontraba en las bodegas del Almacén del Hospital Saldaña, solamente me comento que dicho mobiliario y equipo sería destinado a **UN CENTRO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL, Y LE SIGUIO COMENTANDO A MI REPRESENTADO QUE DICHAS MÁQUINAS NO SERIAN DISTRIBUIDAS EN LAS DIFERENTES ÁREAS, O UNIDADES**, que en fecha 31/08/2017, mi representado envía un memorándum al DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN, a través del jefe inmediato de mí representado DR. CARLOS MAURICIO APARICIO CASTELLON, en su calidad de Coordinador de Planificación y Jefe de Epidemiología, en el cual le hace un recordatorio sobre el mobiliario y equipo (20 laptops), es en fecha 13/09/2017, que se gira instrucciones al jefe de mi representado DR. CARLOS MAURICIO APARICIO CASTELLON, a través de memorándum No. 207-3000-464, (**en cual se anexa**), es ese momento que mi representado procede a retirar las 20 computadoras, se traslada a la Unidad de Informática en **CALIDAD DE RESGUARDO**. Mi representado me continúa comentando que en su calidad de Encargado de la Unidad de Informática en funciones, le dio seguimiento a las instrucciones emanadas en primer momento por el DR. RAUL CASTILLO, las cuales decía claramente donde se utilizarían los equipos informáticos y que no eran para ser asignados a personal de la institución, si no que para un Centro de Capacitación, tanto para personal interno de la institución como externo, y teniendo en consideración que el profesional en mención en esa época era la máxima autoridad del Hospital Nacional Saldaña. Mi representado solamente seguía las instrucciones dadas por este. Me continúa informando mi representado, que como parte de las funciones como encargado de la Unidad de Informática continua dando seguimiento referente al tema de las 20 Laptops, prueba de ello es que, al entrar la nueva administración, le dirige Memorándum No. 2019-3000-01, al DR. JOSÉ ENRIQUE ASCENCIO CARRILLO, en su calidad de nuevo Director de dicho Hospital, es en fecha 23 de julio de 2019; donde le hace del conocimiento de dicho equipo informático, y le recomienda que, si el Centro de Capacitación no se implementaría, los equipos podrían ser asignados según la necesidad de las diferentes áreas del hospital. De igual forma mi representado, mediante memorándum No.209-3000-09 de fecha 23 de octubre de 2019,



dirigido a la DRA. CARMEN GUADALUPE MELARÁ, en calidad de nueva directora del hospital, le hace la misma solicitud que al DR. ASCENCIO CARRILLO. Es por todo lo antes mencionado que mi representado me comunica que es a partir del año 2019 y con la nueva administración del Hospital se le informa por parte de la Dirección, que continuará con el proyecto de la implementación del Centro de Cómputo, Anexo memorándum No. 2019- 3000-63 7. Mi representado realiza gestión con la Unidad de Mantenimiento, para la adecuación del área asignada, anexo nota de fecha 17/12/2019. Cabe mencionar que se llegó al acuerdo que mientras se lleva a cabo el acondicionamiento del área, las Laptops se prestarán para cubrir necesidades como capacitaciones, videoconferencias, evaluaciones psicológicas, etc. (Anexo vales de préstamo de Laptops); Y además de existir necesidad de equipo informático de carácter definitivo en un área específica, se le entregaría uno de los equipos, con visto bueno de la Dirección; a la fecha se han entregado 3 laptops bajo estas condiciones. (Anexo Actas de entrega). Para comprobar todo lo manifestado por mi representado se adjuntan copias de la siguiente documentación: - Nota enviada a la Administración, con fecha 19 de diciembre de 2016. - Memorándum con fecha 31 de Agosto de 2017. - Memorándum No. 2017-3000-464, fecha 13 de septiembre de 2017. - Memorándum No. 2019-3000-01, fecha 23 de julio de 2019. - Memorándum No. 2019-3000-09, fecha 23 de octubre de 2019. - Copia de Vales de Préstamo de equipos - Copia de Actas de Entrega de Equipos - Memorándum No. 2019-3000-63 7, con fecha 11 de diciembre de 2019. - Memorándum con fecha 17 de diciembre 2019. B) Verificamos que para el año 2018 se adquirieron tres computadoras de escritorio por un monto total de \$1,674.00, según factura No. 226 de fecha 04 de diciembre de 2018, sin embargo, ya se contaba con equipo informático que fue donado al hospital sin ser asignado. **RESPUESTA.** En cuanto al presente hallazgo **b)** hacemos del conocimiento a sus dignas autoridades que mi representado en ningún momento se le consultó sobre la compra de nuevos equipos informáticos en cuestión, ya que la toma de decisiones en la compra de dicho equipo era exclusiva de la dirección o sea del director DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN, En calidad de máxima autoridad del Hospital Nacional Saldaña, en la actualidad mi representado puede dar el visto bueno en cuanto a compra de equipos informáticos se refiere. **REPARO QUINTO** (Licenciada **ROSA AMELIA ALFARO PINEDA**, Jefe de Unidad Financiera Institucional en funciones). **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Art.54 de la Ley de la Corte de Cuenta.** En cuanto al presente hallazgo número cinco, **CARENCIA DE PROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRAS**, El equipo de auditores comprobó que la jefe de la Unidad de adquisiciones y contrataciones no realizó en coordinación con la jefatura de la Unidad Financiera, la programación anual de compras para el ejercicio fiscal 2018. Además, dicha programación no es publicada en el sistema Electrónico de compras públicas, si no que los Procesos de adquisición conforme a los meses en que se ejecutan son publicados en dicho sistema. **RESPUESTA:** Le informamos a sus dignas autoridades que tanto la jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones en coordinación con la Jefa de la Unidad Financiera, en el momento que los señores auditores realizaron dicha auditoría si poseían la Programación Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2018, dicha información o documentación fue presentada a



dichos auditores la cual se encuentra el memorándum de fecha 28/09/2018, (el cual se anexa), informando la Licenciada María Magdalena Cruz Ramos en su calidad de Jefa de la UACI, a la Licenciada ROSA AMELIA ALFARO, es de mencionarle sus señorías que la programación está debidamente publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas tal como lo demostramos y presentamos físicamente desde la página 01 a la 19 con lo cual consta que si verdaderamente funciona el sistema electrónica de compras públicas, lo cual se encuentra regulado en el Art. 10 LITERAL D) NUMERA de la Ley LACAP. A continuación, mi representada me manifiesta los pasos para la elaboración de la programación anual de compras: al realizar la correspondiente programación de compras se solicitan las necesidades de cada Unidad ya sean estas Administrativas, de Servicios de Apoyo, Médica y de Enfermería. Al tener en magnético o sea en una USB las necesidades, la Unidad Financiera, le envía los Techos Presupuestarios a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, luego estos se reúnen y son revisados los montos de las necesidades para realizar en el Sistema del Plan Anual de Compra; La unidad Financiera siempre trabaja en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y contrataciones de este Hospital, debido a que si no hay Presupuesto no pueden haber procesos de Compra es por ello que antes de Iniciar un Proceso de Compra la Unidad Financiera le certifica los Fondos a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI). La publicación del plan de compra lo realiza la Unidad Normativa de Adquisición y Contratación (UNAC). Lo anterior está regulado en el Art. 14 del Reglamento de la Ley LA CAP. • Programación Anual de Compras • Copia de Memorándum N° 2018-3000-112 Informando a la UNAC de la Publicación del Plan de compra • Copia de Memorándum N° 2018-3000-115 Comunicándome que había sido Publicada la PAAC • Asignación Presupuestaria (muestra) Pido con todo respecto, señores jueces que luego de efectuar sus análisis a nuestros argumentos y evaluaciones de la documentación, así como del respaldo de las normativas que se ha cumplido, se conceda la exoneración de la responsabilidad administrativa que se ha señalado a mis mandantes relacionados en dichos reparos tres, cuatro y cinco. Por lo anterior OS PIDO: • Me admita el presente escrito • Se me tenga por parte en el carácter en que comparezco. • Que habiendo analizado la prueba que se presenta, se considere que la gestión de mis representados señores Licenciada **ROSA AMELIA ALFARO PINEDA**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones, Licenciado **SANTIAGO VILLEDA MIRANDA**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones e Ingeniero **JUAN WILFREDO MARTINEZ VASQUEZ**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones. • Solicito a sus dignas jueces que, de necesitar mayor complemento a las explicaciones y documentos de soporte, presentados por mis representados pido a los señores jueces tengan a bien en considerar a quien corresponda solicitar más información, para que se confirme los argumentos y por consiguiente lograr que se les absuelva de la supuesta responsabilidad administrativa que se ha consignado en el presente juicio de cuentas. • Que en sentencia definitiva sea a favor de mis representados y se desvanezcan los hallazgos encontrados en los reparos **tres, cuatro y cinco**, con las pruebas aportadas por cada uno de los involucrados. • Se continúe con los trámites de Ley.



VI.- ALEGACIONES DE LA REPRESENTACIÓN FISCAL: La Representación Fiscal, por medio del Licenciado Manuel Francisco Rivas Pérez, al emitir su opinión respecto a los reparos detallados, de fs. 196 a fs. 197 argumentó: "...Que he sido comisionado por el Señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación y en mi calidad de Agente Auxiliar, tal como lo compruebo con la credencial que en original presento, me muestre parte para actuar conjunta o separadamente con la Licenciada MARIA DE LOS ANGELES LEMUS DE ALVARADO, en el presente juicio de cuentas CAM-V- JC-039-2019. Que el presente juicio de cuentas tiene como origen la responsabilidad administrativa deducida a los señores: Doctor RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN, Licenciada ROSA AMELIA ALFARO PINEDA, Licenciada MARIA MAGDALENA CRUZ RAMOS, SANTIAGO VILLEDA MIRANDA, e Ingeniero JUAN WILFREDO MARTINEZ VASQUEZ, por INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA", correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Habiéndose notificado la resolución de las once horas con cuarenta minutos del día veinte de octubre de dos mil veinte, en la cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República para que emita su opinión en el presente juicio de conformidad con el art. 69 ins.3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, evacúo dicha audiencia en los términos siguientes: Esa Honorable Cámara emitió pliego de reparos a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil veinte, dicho pliego contiene siete reparos, todos con responsabilidad administrativa, por lo cual se emplazó a los cuentadantes antes mencionados concediéndoles el plazo de quince días hábiles para que hicieran uso de su derecho de defensa. La Licda. MARCIA BERONICA GARCIA RAMOS, en su calidad de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la Procuraduría General de la República, de los señores: ROSA AMELIA ALFARO PINEDA, SANTIAGO VILLEDA MIRANDA y JUAN WILFREDO MARTINEZ VASQUEZ, presentó escrito de fecha dos de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se muestra parte en el proceso, contesta el pliego de reparos específicamente en cuanto a los reparos: tres, cuatro y cinco en sentido negativo, solicitando, "Que en sentencia definitiva sea a favor de mis representados y se desvanezcan los hallazgos encontrados en los reparos tres, cuatro y cinco, con las pruebas aportadas por cada uno de los involucrados." Los señores: Doctor RAUL ROBERTO CASTILLO DURAN, Director General y Licenciada MARIA MAGDALENA CRUZ RAMOS, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones fueron declarados rebeldes por esa Honorable Cámara por haber transcurrido el plazo establecido por la ley, sin haber hecho uso de su derecho de defensa. En virtud de lo anterior y luego del estudio del proceso, de las respuestas a los reparos tres, cuatro y cinco contenidas en el escrito presentado por la Licda. Marcia Beronica García Ramos y de la documentación aportada al proceso, la representación fiscal considera que los reparos números: tres y cinco, se encuentran superados, sin embargo el reparo número cuatro denominado "EQUIPOS INFORMÁTICOS INUTILIZADOS", literales a) y b) debe mantenerse ya que los argumentos expuestos y la documentación presentada, no es valedera para darlo por superado, existiendo incumplimiento a los Arts. 13 del Reglamento para el Uso y Control de las

Mani

[Handwritten mark]



Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público; 89 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En cuanto a los reparos: uno, dos, seis y siete, ya que no existe prueba de descargo de ningún tipo para ser valorada, dichos reparos deben mantenerse, por incumplimiento a disposiciones legales, reglamentarias y Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital en referencia, tal como se expresa en el respectivo pliego de reparos.”

VII. FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta Cámara de acuerdo a lo argumentado por los servidores actuantes, la opinión fiscal vertida y el análisis efectuado a la prueba de descargo presentada, se emiten los considerandos de los reparos atribuidos de la siguiente manera: a fin de no ser repetitivos en el desarrollo del análisis de fondo de los reparos que conforman el presente juicio de cuentas, se considera atinado, dejar establecida la posición sentada, por parte de la representación fiscal, como la garante de los intereses del estado salvadoreño:

REPARO UNO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA); REFRENDARIO DE CUENTAS BANCARIAS SIN NOMBRAMIENTO Y SIN RENDIR FIANZA; REPARO DOS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) DEFICIENTES CONTROLES EN EL RESGUARDO DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS; REPARO SEIS (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) INCUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE COMPRAS y REPARO SIETE (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA) IMPROCEDENTES PROCESOS DE COMPRAS. Tomando en cuenta la opinión de la Representación Fiscal, en cuanto a los reparos: uno, dos, seis y siete, ya que no existe prueba de descargo de ningún tipo para ser valorada, dichos reparos deben mantenerse, por incumplimiento a disposiciones legales, reglamentarias y Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital en referencia, tal como se expresa en el respectivo pliego de reparos. Concatenando con lo anterior, esta Cámara hace referencia en relación a los reparos uno, dos, seis y siete, en los cuales se cuestionan a los servidores actuantes, **Raúl Roberto Castillo Durán** y **María Magdalena Cruz Ramos**, no se mostraron parte en el presente proceso, no obstante haber sido emplazados en legal forma según consta a fs. 68 y fs. 70 por lo que fueron declarados rebeldes de conformidad con el Art. 68 inciso 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por medio de auto que corre agregado de fs. 190 a fs. 193 ambos vueltos, en consecuencia, no hicieron uso de su derecho de defensa, no obstante tenerlo expedito de conformidad con la Constitución de la República en su Art. 12 y lo dispuesto en los Arts. 67 y 68 de la Ley de esta Corte de Cuentas de la República. Ante la falta de pruebas y argumentos que valorar, en el desarrollo de este proceso, se confirman las observaciones reportadas por auditoría como consecuencia de la rendición de cuentas, en razón de lo anterior, es importante mencionar que el Artículo 69 inciso segundo de la citada Ley establece de forma literal que (...) *“cuando a juicio de esta Cámara no estuviere suficientemente desvanecidos los reparos, esta pronunciara fallo declarando responsabilidad administrativa, o patrimonial o ambas en su caso, condenando a los reparados*



a pagar el monto de la responsabilidad patrimonial y la multa correspondiente". En atención a lo antes expuesto, es importante dejar establecido que de conformidad a lo señalado en el artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas que establece: "Si por las explicaciones dadas, pruebas de descargo presentadas, o por los resultados de las diligencias practicadas, se considerare que ha sido suficientemente desvirtuados los reparos. La Cámara declarará desvanecida la responsabilidad consignada en el juicio y absolverá al reparado, aprobando la gestión de este. En caso de rebeldía, o cuando a juicio de la Cámara no estuvieren suficientemente desvanecidos los reparos, ésta pronunciará fallo declarando la responsabilidad administrativa o patrimonial o ambas en caso, condenado al reparado o pagar el monto de su responsabilidad patrimonial y la multa correspondiente cuando se trate de responsabilidad administrativa, quedando pendiente de aprobar su actuación en tanto no se verifique el cumplimiento de su condena. El artículo 54 del mismo cuerpo normativo que indica: "La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionara con multa". Así las cosas, al determinar la Responsabilidad Administrativa en el caso que nos ocupa fue por la inobservancia de los servidores actuantes a lo establecido en las disposiciones legales, por lo que es procedente declarar la Responsabilidad Administrativa de los reparos uno, dos, seis y siete, condenando al Doctor Raúl Roberto Castillo Durán y Licenciada María Magdalena Cruz Ramos, al pago de la multa respectiva, que se mantendrá en el fallo de la presente Sentencia.

Handwritten signature

REPARO TRES (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA): DEFICIENCIAS DE CONTROL

EN BIENES DE ACTIVO FIJO: La condición indica que el equipo de auditores comprobó que, realizaron inspección física a los bienes de activo fijo del Hospital, se constató lo siguiente: **a)** No se ha colocado en una parte visible de los bienes el número o código de inventario según muestra seleccionada; **b)** Al revisar el acta de levantamiento de equipos de transporte, realizado en fecha 03 de diciembre del año 2018, por el encargado de Activo Fijo, se menciona que los vehículos detallados en cuadro anexo se encuentran en buen estado; sin embargo al realizar la inspección física a dicho equipo de transporte, comprobamos que algunos se encuentran inservibles, **c)** La mayoría de bienes verificados, no coincide la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de inventario de Mobiliario de Oficia, Hospitalario, Equipo Médico y de Laboratorio al 31 de diciembre de 2018, responsabilizando al señor **Santiago Villeda Miranda**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones, por el incumplimiento a las disposiciones legales siguientes: Artículos 72 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, emitido por la Corte de Cuentas de la República, Diario Oficial No. 43, de fecha 7 de mayo de 2014, Decreto No. 5; Artículos 41 y 72 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, emitido por

Handwritten initials



la Corte de Cuentas de la República, en relación con los Procesos para la Administración de los Activos Fijos del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar, Doctor José Antonio Saldaña, autorizados por el Director General en el mes de diciembre 2014. **Al respecto**, la Licenciada Marcía Beronica García Ramos, en la calidad que actúa, en su escrito de defensa menciona que: Con relación al hallazgo a) No se ha colocado en una parte visible de los bienes el número o código de inventario. Les manifestamos que según el hallazgo señalado por los auditores de la Corte de Cuentas de la Republica, no es cierto debido que los bienes de activo fijo si poseen número o código de inventario lo cual es visible para realizar la auditoria física de cada bien mueble, presentando de acuerdo a lo expuesto por la defensa pública, documentación agregada a la pieza única de este proceso de folios 83 a folios 99 a fin de desvanecer la observación realizada, la cual consiste en el listado de Inventario de Mobiliario y Equipo que lleva la Unidad de Activo Fijo del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, haciendo saber que cuando se realizó la auditoria por parte de la Corte de Cuentas, en el mes de marzo del año 2019, ya existía la codificación o numeración de dichos bienes los cuales están fechados 13/03/2018, quiere decir que cuando se ejecutó dicha auditoria ya se encontraban estos debidamente identificados y codificados. Asimismo, manifiesta la Defensa Pública dando respuesta a la observación por la auditoria en el hallazgo b) Encontrando por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República, en la que se relaciona que los vehículos se encuentran en buen estado y que al realizar la inspección física a dicho transporte. Se comprobó que algunos se encuentran inservibles, es de manifestarles que por un error involuntario fueron detallados en el acta de fecha 03/12/2018, no obstante ya se había gestionado la solicitud de descargo del inventario de activo fijo la cual fue entregada al señor Director del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” Doctor Raúl Roberto Castillo Duran, con fecha 30/11/2018 por parte de mi representado señor Santiago Villeda Miranda, en su calidad de Jefe de la Unidad de Activo Fijo de dicha entidad, con lo cual se demuestra que dichos vehículos fueron descargados y en espera que se realice a la pública. En cuanto al literal c) Del mismo reparo, manifiesta la Defensa Publica, que según el hallazgo señalado por los auditores de la Corte de Cuentas de la República, le informamos que en el momento de realizar dicha auditoría es cierto que no coincidía la ubicación real del bien con lo especificado en el levantamiento de mobiliario de oficina, hospitalaria, equipo médico y laboratorio, (es de mencionarles que en la actualidad dicho hallazgo a sido superado ya que cada bien si se encuentra debidamente identificado en cada área asignado lo cual lo demostramos con reportes de inventario de activo fijo). **En el contexto que antecede, las suscritas juezas** estiman pertinente iniciar el presente análisis técnico jurídico, haciendo referencia a los argumentos y documentación aportada por parte de la Defensa Pública, agregada a la pieza única de folio 83 a folio 99, en la cual consta listado e Inventario Físico de Mobiliario y Equipo que lleva la Unidad de Activo Fijo del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”; solicitud de Descargo de Activos, de fecha 30 de noviembre de 2018, es importante mencionar que tales insumos se encuentran en apego a los principios de valoración de la prueba, principalmente al principio de



211

la carga de la prueba, el cual es la obligación procesal que impone el deber de demostrar lo que cada parte tiene, interés en probar para obtener el éxito en el proceso, es decir, lo que le sirve de fundamento para sus pretensiones. Ahora bien al hablar sobre el literal a) Hemos analizado el presente literal; en el cual hacemos referencia que los señores Auditores para el presente caso se refieren más a criterio, en su parte auditada, que a la condición ya que partiendo de los supuestos de hecho y derecho que anteceden, es importante traer a consideración que el punto medular de la presente deficiencia radica en que el número o código de inventario no fue colocado en una parte visible de los bienes, y que, esa es la razón por la cual los señores auditores generaron dicho hallazgo, el cual no correspondía ser un hallazgo, sino que debía quedarse en carta de gerencia como una posible mejora, ya que según documentación anexa los bienes están debidamente identificados, esto quiere decir que el señor Encargado de la Unidad de Activo Fijo si cumplió con la normativa que le exige que realice bien sus funciones, tal como se comprueba en la descripción de la siguiente normativa: **Diario Oficial No. 43, de fecha 7 de mayo de 2014, Decreto No. 5, Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña, emitido por la Corte de Cuentas de la República**, que establece lo siguiente: **“Art. 72. La Unidad de Activo Fijo, será la responsable del registro, control y descargo de los activos fijos de la Institución, para lo cual se aplicarán las Normas para la Administración del Activo Fijo, emitidas por el Ministerio de Salud. La Unidad de Activo Fijo, mantendrá actualizado el Sistema de Control de los Activos, quien deberá elaborar inventarios al 31 de diciembre de cada año y lo enviará a la Unidad Financiera Institucional en los primeros tres días del mes siguiente, para efectos de comparar con los registros contables”;** **“Art. 76. El Encargado del Activo Fijo, en coordinación con los departamentos a los que se les hubiere asignado bienes, deberán realizar constataciones físicas del Inventario de Activo Fijo, por lo menos una vez al año”.** Asimismo hacemos mención en cuanto al literal b) Que los señores auditores revisaron el acta de levantamiento de inventario de equipos de transporte, realizada en fecha 03 de diciembre del año 2018, por el encargado de Activo Fijo, mencionan que los vehículos detallados se encontraban en buen estado, y al haber hecho la inspección física a dicho equipo de transporte, comprobaron que algunos se encontraban inservibles, la Defensa Publica, alega que por un error involuntario fueron detallados en el acta de fecha 03/12/2018, no obstante ya se había gestionado la solicitud de descargo del inventario de activo fijo la cual fue entregada al señor Director. Dr. Raúl Roberto Castillo Duran, con fecha 30/11/2018 por parte del señor encargado de la Unidad de Activo Fijo, con lo que se comprueba que dichos vehículos fueron descargados, situación que ya no estaba al alcance del señor encargado de Activo Fijo, sino que en manos y decisión por parte del señor Director. **En cuanto al literal c)** Las suscritas Juezas, somos del criterio que el Auditor no hace referencia o mención en este caso sobre cuáles podrían ser los bienes a los que se refiere en su condición, ya que solo alega que los bienes verificados, no coinciden con la ubicación real, por lo tanto no nos podemos manifestar en cuanto a este literal c); y hacemos referencia al Artículo 47 de la Ley de la Corte de Cuentas inciso segundo, que literalmente dice: “ Los hallazgos de auditoría deberán relacionarse y documentarse, para

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



efectos probatorios". Ahora bien, **las suscritas juezas**, después de analizar el contenido del reparo y las consideraciones expuestas por la Defensa Pública, la Representación Fiscal donde considera que dicho reparo es superado, concluimos que al no hallarse elementos que permitan establecer la existencia del incumplimiento aludido en el Informe de Auditoría; y como consecuencia de lo que antecede, se determina que no existe afectación dentro de dicha Institución, por lo que **es procedente declarar desvanecida la responsabilidad atribuida en el presente reparo** de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de La Corte de Cuentas de La República. **REPARO CUATRO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA): EQUIPOS INFORMÁTICOS INUTILIZADOS.** La condición indica que el equipo de auditores comprobó que, a través de la inspección física realizada a los bienes del Hospital Nacional Saldaña, los siguiente: **a)** En el área de Informática se encuentran 20 computadoras portátil LAPTOPS, que fueron donadas por la agencia Andaluza de Cooperación para el desarrollo (AACID), en el mes de diciembre del año 2016, comprobando que, al 31 de diciembre de 2018, se encuentran sub utilizadas ya que no han sido asignadas al personal para su uso. **b)** Verificaron que para el año 2018 se adquirieron tres computadoras de escritorio por un monto total de \$1,674.00, según factura No. 226 de fecha de diciembre de 2018, sin embargo, ya se contaba con equipos informático que se donaba al Hospital sin ser asignado, responsabilizando al Dr. **Raúl Roberto Castillo Durán**, Director General e Ingeniero **Juan Wilfredo Martínez**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones, por el incumplimiento a las disposiciones legales siguientes: Artículos 13 del Reglamento para el Uso y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación en las Entidades del Sector Público; 89 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña" y 22 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **Al respecto, la Licenciada Marcía Beronica García Ramos, en la calidad que actúa, en su escrito de defensa menciona que: Con relación al literal a)** Les manifestamos que según el hallazgo señalado por los Auditores de la Corte de Cuentas de la República no constataron que mi representado no fue informado sobre el ingreso del donativo del mobiliario y equipo el cual se realizó en fecha 19/12/2016; ya que el DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN, En su calidad de máxima autoridad de Hospital Nacional Saldaña, solo giró instrucciones (de lo cual se anexa nota de fecha 19/12/2016). **En cuanto al literal b)** Hacemos del conocimiento a sus dignas autoridades que mi representado en ningún momento se le consultó sobre la compra de nuevos equipos informáticos en cuestión, ya que la toma de decisiones en la compra de dichos equipo era exclusiva de la dirección o sea del director DR. RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN, en calidad de máxima autoridad del Hospital Nacional Saldaña, en la actualidad mi representado puede dar el visto bueno en cuanto a compra de equipos informáticos se refiere. **Ahora bien, del planteamiento anterior las suscritas juezas estiman pertinente acotar que, al analizar los elementos de descargo presentados** por parte de la defensa pública, se identificó que la documentación agregada a la pieza única de este proceso de folios 100 a folio 120, logra subsanar las observaciones realizadas por el equipo de auditoria, en el informe del periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; en



ese sentido, es oportuno mencionar que si bien es cierto existían estas 20 computadoras portátiles (LAPTOP), que habían sido donadas por la Agencia Andaluza de Cooperación para el Desarrollo (AACID), estas estaban en resguardo en el Almacén bajo la custodia del señor Raúl Arnoldo Ortiz Vásquez, encargado del Almacén, por lo que somos del criterio que dicho hallazgo no es procedente ya que no se comprobó que las computadoras se encontraran inutilizadas, sino que estas estaban en resguardo para que fueran solicitadas en préstamo por empleados del hospital, tal como es comprobado con las solicitudes de préstamo de equipo informático; asimismo hay notas donde se le recuerda a la máxima autoridad del hospital, de las 20 LAPTOPS, para la implementación de un Centro de Capacitación Virtual, ya que por órdenes del señor Director estas no fueron asignadas al personal, sino que se realizaría dicho centro donde estas serían instaladas, en ese sentido no siendo estas las funciones del Jefe de la Unidad de Informática, la distribución de dichos equipos, no dependía de su persona tal responsabilidad, finalmente habiendo hecho referencia a todo lo que antecede se determina que no existe nexo causal que responsabiliza al servidor relacionado como responsable de no cumplir con la recomendación de auditoría emitida por la Corte de Cuentas de la República, por lo que implica que la responsabilidad administrativa atribuida para el presente reparo es desvanecida. **REPARO CINCO (RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA): CARENCIA DE PROGRAMACION ANUAL DE COMPRAS**, el equipo de auditores comprobó que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones no realizó en coordinación con la Jefatura de la Unidad Financiera, la Programación Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2018. Además, dicha programación no es publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, sino que los procesos de adquisición conforme en los meses en se ejecutan, son publicados en dicho sistema, responsabilizando a los señores: **Licenciada Rosa Amelia Alfaro Pineda**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones; **Licenciada María Magdalena Cruz Ramos**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por el incumplimiento a las disposiciones legales siguientes: La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece lo siguiente: Art. 10. La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes: "...d) Elaborar en coordinación con la unidad financiera institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la política anual de adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones; ..." Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones. "Art. 16. Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público..." "Art. 120. Los contratos de suministro se celebrarán de acuerdo con la política anual de adquisiciones y contrataciones, el plan de trabajo y el plan anual de compras y suministros." El Reglamento de

Alfaro

[Handwritten mark]



la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: Elaboración de la Programación Anual. "Art. 14. La elaboración de la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, estará a cargo del Jefe UACI, en coordinación con la Unidad Financiera Institucional (UFI), tomando como base el proyecto de presupuesto de la Institución para el ejercicio siguiente con que se cuente a la fecha de la elaboración del programa. Al ser aprobado el presupuesto, se realizarán los ajustes que correspondan a la programación anual..." Contenido de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones "Art. 15. En la programación anual de adquisiciones y contrataciones, las instituciones incluirán, por lo menos, los siguientes datos, para cada adquisición: a) Tipo o clase de obra, bien o servicio por adquirir o contratar, según el caso; b) El valor estimado de los bienes, servicios y obras que se van a adquirir o contratar; c) El mes estimado de adquisición o contratación, en el cual se prevé formalizar la misma; d) La fuente de financiamiento; y, e) Cualquier otro requisito o especificación establecida o requerida por la UNAC, en los formatos que se remitan para tal efecto, en los términos de la Ley y el presente Reglamento. " Carácter público de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones. "; Art. 16. Las instituciones, a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, pondrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestario siguiente. La misma deberá ser publicada íntegramente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, podrán utilizar las carteleras institucionales o los medios de comunicación físicos o tecnológicos de la Institución. El carácter público de la programación no implicará compromiso alguno de adquisición o contratación y podrá ser modificado sin responsabilidad alguna para la Institución. Si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y, además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente." **En el contexto que antecede, las suscritas juezas** estiman pertinente iniciar el presente análisis técnico jurídico, haciendo referencia a los argumentos y documentación aportada por parte de la Defensa Pública, agregada a la pieza única de folio 121 a folio 190, consistente en: Programación Anual de Compras; Copia de Memorandum N° 2018-3000-112 Informando a la UNAC de la Publicación del Plan de compra; Copia de Memorandum N° 2018-3000-115 donde comunican la Publicación en la PAAC; y la Asignación Presupuestaria. Documentación que para las Suscritas Jueces no es suficiente para ser valorada y desvirtuar el reparo, en razón de los atributos del hallazgo, puesto que en esta fase del proceso se ha demostrado que dicha prueba fue posterior al periodo auditado ya que con fecha 28 de septiembre de 2018, fue presentado el Plan Anual de Compras año 2018 al Ministerio de Hacienda, ahora bien una vez analizado el presente caso, las señoras **Licenciada Rosa Amelia Alfaro Pineda**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones; **Licenciada María Magdalena Cruz Ramos**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, incumplieron sus funciones, afirmándolo la Defensa Pública en sus argumentos presentados mencionan que en efecto el Plan Anual de compras fue presentado en el mes de



septiembre del año 2018, argumento que no contravienen la deficiencia señalada por la auditoría, ya que el Artículo 16 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece lo siguiente: “ Las instituciones a más tardar treinta días calendario después que su presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea Legislativa o en su caso, por los Concejos Municipales, podrán a disposición del público su programación anual de adquisiciones y contrataciones del período presupuestado siguiente...” , es claro en establecer el tiempo en que se debe presentar el Plan Anual de Compras, quedando evidenciado que hubo un incumplimiento a la normativa mencionada. En ese sentido subsiste dicha observación la cual será sancionada con **la responsabilidad atribuida en el presente reparo** de conformidad con el Artículo 69 de la Ley de La Corte de Cuentas de La República.

POR TANTO: De conformidad con el Art. 14 y Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador; Arts. 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil y Arts. 54, 59, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:** I) Declárase Desvanecida la Responsabilidad Administrativa, consignada en los **REPAROS TRES y CUATRO**, en consecuencia **ABSUELVASE** a los servidores actuantes: **Santiago Villeda Miranda y Juan Wilfredo Martínez Vásquez**, II) **DECLARASE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en los Reparos **UNO, DOS, CINCO, SEIS y SIETE** en consecuencia, **CONDENASE** al pago de multa, en la forma y cuantía siguiente: El veinticinco (25%) por ciento del salario mensual percibido durante el periodo de actuación al señor **Raúl Roberto Castillo Durán**, a cancelar la cantidad de mil doscientos diecinueve dólares con setenta y cinco centavos (\$1,219.75), el diez (10%) por ciento del salario mensual percibido durante el periodo de actuación a la señora **Rosa Amelia Alfaro Pineda**, a cancelar la cantidad de cincuenta y nueve dólares con tres centavos (\$59.03), el veinticinco (25%) por ciento del salario mensual percibido durante el periodo de actuación a la señora **María Magdalena Cruz Ramos**, a cancelar la cantidad de quinientos sesenta y uno dólares con noventa y tres centavos, (\$561.93). III) Apruébese la gestión a los señores Santiago Villeda Miranda y Juan Wilfredo Martínez Vásquez, en el periodo y actuación mencionados en el preámbulo de esta Sentencia. IV) Al ser resarcido el monto de la Responsabilidad Administrativa, désele ingreso en caja con abono al Fondo General de la Nación. V) Dejase pendiente la aprobación de la gestión realizada por los servidores actuantes señores: **Raúl Roberto Castillo Durán, Rosa Amelia Alfaro Pineda y María Magdalena Cruz Ramos**, en lo relativo al **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete, de esta Corte de Cuentas de la República, hasta la verificación del cumplimiento de la condena impuesta.

HAGASE SABER.

Pasan firmas...

[Handwritten signature]  *[Handwritten signature]* ... Vienen Firmas

Ante mí,

[Handwritten signature] 
Secretaria de Actuaciones.

Cámara 5ª de 1ª Instancia
CAM-V-JC-039-2019
Hospital Nacional General de
Neumología y Medicina Familiar
"Dr. José Antonio Saldaña"
//AYVR



218

MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA; San Salvador, a las diez horas del día catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Habiendo trascurrido el término establecido en los Artículos 70 y 71 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que ninguna de las partes hubiese hecho uso del Recurso de Apelación, esta Cámara **RESUELVE:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 93, inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Declárese **EJECUTORIADA**, la Sentencia pronunciada en el presente Juicio de Cuentas a las once horas del día catorce de junio del año dos mil veintiuno, agregada de fs. 203 a fs. 213 ambos vto; en contra de los señores: **Doctor Raúl Roberto Castillo Durán**, Director General; **Licenciada Rosa Amelia Alfaro Pineda**, Jefa de la Unidad Financiera Institucional en funciones; **Licenciada María Magdalena Cruz Ramos**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; **Santiago Villeda Miranda**, Encargado de la Unidad de Activo Fijo en funciones, e **Ingeniero Juan Wilfredo Martínez Vásquez**, Jefe de la Unidad de Informática en funciones, según **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, POR EL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Líbrese la respectiva Ejecutoria de Ley, continúese con el trámite correspondiente.-

NOTIFÍQUESE.-




Ante Mí,


Secretaría de Actuaciones.

Cámara 5ª de 1ª Instancia
CAM-V-JC-039-2019
Hospital Nacional General de
Neumología y Medicina Familiar
"Dr. José Antonio Saldaña"
//AYVR